



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Día 23 de Mayo de 1919.

Aunque persisten dentro de la Península Ibérica algunos centros de perturbación atmosférica, pierden importancia, y se retiran hacia el SW., con lo cual tiende a establecerse (en Andalucía, principalmente) el régimen de vientos del Este.

Se registraron tormentas en Aragón, Cataluña y Levante, todas ellas de escasa importancia.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Vitoria.

Las presiones altas residen hacia Irlanda.

Telegrama trans-mitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se entable el Levante en el Estrecho de Gibraltar y en las costas adyacentes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 23 DE MAYO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>msn</sup>).

Hora	Barómetro en m. y a 6°	Temperatura C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
3	711 3	13.5	70	N.....	2=Muy flojo....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 23.7
6	711 5	11.0	74	N.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 10.5
8	712 1	14.0	67	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	711 3	22.0	39	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7.9
16	710 0	21.8	37	Calma....	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 169
20	709 9	18.9	47	NNE....	1=Ventolina...	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de destrucción del bajo situado a la boca del puerto de Lequeitio, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y un mil seiscientos treinta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos (171.636.94).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.717 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

#### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de destrucción del bajo situado a la boca del puerto de Lequeitio, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se presente detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de destrucción del bajo situado a la boca del puerto de Lequeitio (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento setenta y un mil seiscientos treinta y seis, noventa y cuatro céntimos (171.636,94).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante

el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1.20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre-fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del

remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para ésta contrata la que se fijan en la condición 15.ª, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 46 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-06, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos

que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.ª Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes: En año 1919, 50.000 pesetas, y en los años 1920 y 1921, a sesenta mil trescientas diez y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos (60.318.47).

Madrid, 20 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo. S—

#### CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 20 de Enero del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cara artículo del Presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública a los ti-

pos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 25 de Junio en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al correo, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición; de lo contrario no se abrirá el pliego.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o el *Boletín Oficial* de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

# CAMINOS

## RELACION

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado — Pesetas	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos — Pesetas	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta — Pesetas	PLAZO de ejecución — Años económicos	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado — Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Albacete.....	Valdeganga a la carretera de Ayora a Albacete.....	52.116,25	>	52.116,25	1	52.116,25	>	52.116,25
Palencia ....	Puente económico sobre el río Valdeginete en Villalcón...	8.454,69	>	8.454,69	1	8.454,69	>	8.454,69

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 7, señalado con letra E, resultante de la Sección primera de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 145.750,88 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, y formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustrísimo Colegio de esta ciudad, D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta

el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberán acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.287,54 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antecedida Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra E de la manzana número 7 de la Gran Vía A o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al "Pliego de condiciones" que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 14 de Mayo de 1919.—El Alcalde constitucional presidente, G. Martínez Dau.

S-725

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Vía A o Layetana.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 500 metros 61 decímetros cuadrados, equivalentes a 13.250 palmos 08 céntimos de palmo.

Linda al Norte con la calle de la Plateria; al Sur, con el solar letra D de la propia manzana; al Este con la nueva calle de Mártir Battisti, y al Oeste, con el solar letra C de la propia manzana.

Forma parte de la manzana número 7, y está señalado con la letra E en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre de 1916.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 145.750,88 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 291,15 pesetas el metro superficial, o sea de 11 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez,

## VECINALES

## DE SUBASTAS

## ANUALIDADES

AÑO 1913			AÑO 1914			Fecha en que se celebrará la subasta	Fecha en que empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
Por cuenta del Estado — Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Por cuenta del Estado — Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL — Pesetas			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas.
>	>	>	>	>	>	25 Junio..	23 Mayo..	21 Junio..	24 Junio.
>	>	>	>	>	>	25 Junio..	23 Mayo..	21 Junio..	24 Junio.

veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º.

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar, por 7,7217, si se ofrece el pago en diez años; por 12,4622, si en veinte; por 15,3724, si en treinta; por 17,1590, si en cuarenta, y por 18,2550, si en cincuenta.

Entre las proposiciones de precio legal, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 7.287,54 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto aguerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de

adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924; si es de 20, por 0,08252605; si es de 30, por 0,06754390; si es de 40, por 0,06096154, y si es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de

la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto; de diez a diez y nueve y medio, 1,40 ídem; de veinte a veintinueve y medio, 1,65 ídem; de treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 ídem; de cuarenta o más, 2,00 ídem.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecida la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio, en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la mis-

ma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de anualidades que vaya satisficiendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales, que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernas por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato, exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se

niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derecho-habientes en suplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mismo hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Gala, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

D...., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del Anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir di-

cho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.*—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pagos a plazos.*

D.... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del Anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.*—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### NOTIFICACION

Desconociendo el domicilio de D. Ramón Domingo, vecino de Barcelona, que habitaba Blasco de Garay, número 10, por la presente se le notifica que la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en sesión celebrada el día 10 de Abril del año actual para ver y fallar un expediente instruido por no haberse justificado la descarga en puerto español de 17.000 kilogramos de algarobas embarcadas en el puerto de Vinaroz, y consignadas a Barcelona a nombre de don Ramón Domingo, acordó considerar el hecho sometido a su deliberación constitutivo de un delito de contrabando. De la mencionada resolución puede alzarse ante la Dirección General de Aduanas en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta diligencia.

Castellón de la Plana, 5 de Mayo de 1919.  
El Secretario de la Junta, Andrés León.

P—2929

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### FACULTAD DE DERECHO

De conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero último, se anuncia un concurso para la provisión de las Auxiliares temporales de los grupos 1.º y 3.º de la Facultad, formados, respectiva-

mente, por las asignaturas de Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho romano y Derecho político español comparado y Derecho civil español (1.º y 2.º curso). Historia general del Derecho español y Derecho internacional privado.

Podrán aspirar a las referidas plazas los Doctores y Licenciados en Derecho mayores de veintidós años, debiendo presentar en esta Secretaría sus instancias, dirigidas al Sr. Decano y acompañadas de la correspondiente documentación, dentro del término improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Abril de 1919.—El Secretario, Leopoldo Escobedo.—V.º B.º; El Decano. P.—2426

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

### FACULTAD DE DERECHO

Vacante en esta Facultad una plaza de Auxiliar temporal con la dotación que se consignará en los próximos presupuestos, de 2.000 pesetas, se anuncia a concurso con arreglo al Real decreto de 9 de Enero del corriente año, por el término de veinte días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Decano de la Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones y méritos de aquéllos, no admitiéndose ningún solicitante que no acredite en debida forma su aptitud legal. La Facultad se reserva determinar en su día las pruebas a que hayan de someterse los candidatos.

El grupo en que ha de prestar sus servicios el nombrado, será el constituido por las asignaturas de Derecho penal, Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

Santiago, 12 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º El Decano, S. Cabeza. P.—2598

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

### Sección de Letras.

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se reproduce el siguiente anuncio de concurso:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante numerario gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto General y Técnico de Albacete.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra ori-

ginal de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que expire el expresado término, se considerarán como no recibidas.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Murcia, 20 de Mayo de 1919.—El Secretario general, Juan de la Cierva y López. P.—2860

## INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Por resolución del ilustrísimo señor Rector del distrito universitario, de fecha 20 de los corrientes, se ordena la formación de expediente gubernativo al Maestro-Director de la Escuela graduada de niños de La Felguera, Concejo de Langreo, D. Joaquín Valdés González, por desconocimiento de sus deberes profesionales y faltas de disciplina por el mismo cometidas en la visita que dicha autoridad docente ha girado a la Escuela de referencia el día 17 del mismo mes, a fin de designar los niños que han de formar parte de la Colonia escolar de vacaciones.

Teniendo en cuenta que no puede quedar en suspenso la corrección a que hubiese lugar en virtud de las faltas de que se hace mérito sin grave menoscabo del principio de autoridad y de los elevados intereses de la enseñanza, se hace público por medio del presente edicto de excepción a los efectos de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral y disposiciones complementarias de la misma.

Oviedo, 21 de Mayo de 1919.—El Inspector-Jefe, Macario Iglesias. P.—2872

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

Relación de las Maestras interinas comprendidas en el grupo B, de los establecidos por el artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, que han solicitado servir Escuelas en propiedad.

1.—Doña Vicenta María Llopis González, número 166 de la lista general de la provincia, cuarenta y nueve años de edad, título profesional, E., con seis años, ocho meses y tres días de servicios en 31 de Marzo de 1913, Burriana (Castellón).

2.—Doña María Fuensanta Galindó Martínez, número 167, treinta y nueve años de edad, S. Ste., con cuatro años, diez meses y veintisiete días, Orihuela (Alicante).

3.—Doña Ana Carlota Elena Aparici Rochar, número 168, treinta y nueve años de edad, E., con cuatro años, ocho meses y cuatro días, Salsadella (Castellón).

4.—Doña Ramona Florinda Flores Jiménez, número 169, S., con cuatro años, siete meses y diez y nueve días, Cáceres (Cáceres).—No justifica la edad.

5.—Doña María Filomena Castellet Bort, número 170, treinta años de edad, E., con cuatro años, cuatro meses y veintiséis días, Zuzaina (Castellón).

6.—Doña Rosario Mula Sacasa, número 171, S. N., con cuatro años, cuatro meses y quince días, Onil (Alicante).—No justifica la edad.

7.—Doña Julia García Sevilla, número 172, cincuenta años de edad, E., con tres años, seis meses y nueve días, Tobarra (Albacete).

8.—Doña Ana Fabregat Sanz, número 173, cuarenta años de edad, S., con tres años, cinco meses y veintiséis días, Valencia (Valencia).

9.—Doña Pilar María Bou, número 174, cuarenta y dos años de edad, S., con tres años, tres meses y diez días, Cullera (Valencia).

10.—Doña María Rosario Miralles González, número 175, treinta y ocho años de edad, S. Ste., con tres años, dos meses y seis días, Altea la Vieja (Altea), (Alicante).

11.—Doña Cecilia Dolores Márquez Cid, número 176, S., con tres años y nueve días, San Feliu de Torrelló (Barcelona).—No justifica la edad.

12.—Doña Mariana Segarra Llinares, número 177, sesenta y seis años de edad, E., con dos años once meses y siete días, Villajoyosa (Alicante).

13.—Doña Marcelina Ibirien Zubigaray, número 178, cuarenta y tres años de edad, S., con dos años y once meses, Madrid (Madrid).

14.—Doña Carmen Martín Silvestre, número 179, cincuenta y dos años de edad, E., con dos años, nueve meses y nueve días, Algimia de Almonacid (Castellón).

15.—Doña Mercedes Antillano Mesa, número 180, cincuenta años de edad, E., con dos años, ocho meses y dos días, Los Navalmorales (Toledo).

16.—Doña Sofía Fontana Seró, número 181, cincuenta y seis años de edad, S., con dos años, cinco meses y veintinueve días, Valencia (Valencia).

17.—Doña María Dolores Puig Pelló, número 182, veintinueve años de edad, E., con dos años, cinco meses y quince días, Tarragona (Tarragona).

18.—Doña Catalina Saiz Herrera, número 183, cuarenta y dos años de edad, S., con dos años, cinco meses y nueve días, Madrid (Madrid).

19.—Doña María Filomena Iorte Cussac, número 184, cuarenta y tres años de edad, S. Ste., con dos años, cuatro meses y veintiséis días, Murcia (Murcia).

20.—Doña María Dolores Rodríguez Almirante, número 185, cuarenta y nueve años de edad, E., con dos años, tres meses y veintiocho días, Orihuela (Alicante).

21.—Doña Josefa Casas Sanz, número 186, veintinueve años de edad, E., con dos años, tres meses y nueve días, Beclú (Castellón).

22.—Doña Petra Patricia Camacho García, número 187, veintiocho años de edad, S., con dos años, dos meses y veintiséis días, Valdepeñas (Ciudad Real).

23.—Doña Josefa Antonia Ballester Picó, número 188, cuarenta y tres años, S., con dos años, un mes y veintiséis días, Altea (Alicante).

24.—Doña Emilia Soriano Pérez, número 189, veintiocho años de edad, E., con

dos años, un mes y veintiséis días, Callosa de Ensarriá (Alicante).

25.—Doña María Valor Sarañana, número 190, cuarenta y tres años de edad, S. Ste., con dos años y veintinueve días, Alcoy (Alicante).

26.—Doña María Solé Torrens, número 191, veintisiete años de edad, E., con dos años y diez y nueve días, San Román de Abella (Lérida).

27.—Doña María Josefa García Dalmau, número 192, cuarenta y dos años de edad, E. Ste., con un año y once meses, Elche (Alicante).

28.—Doña María Encarnación Berenguer Cerdá, número 193, cincuenta y cinco años de edad, S., con un año, diez meses y veinticuatro días, Alicante (Alicante).

29.—Doña María Abalos Lacambra, número 194, veintiocho años de edad, S., con un año, diez meses y catorce días, Onteniente (Valencia).

30.—Doña Josefa Costa Fornés, número 195, cincuenta años de edad, E., con un año, ocho meses y diez y nueve días, Pedreguer (Alicante).

31.—Doña María Román Vela, número 196, cuarenta años de edad, S. Ste., con un año, ocho meses y ocho días, Casarabonda (Málaga).

32.—Doña Trinidad Rivero Siles, número 197, cincuenta y seis años de edad, E. Ste., con un año, ocho meses y un día, Cádiz (Cádiz).

33.—Doña Eloisa Pardo Lorca, número 198, cuarenta años de edad, E. Ste., con un año, seis meses y veintiocho días, Zurgena (Almería).

34.—Doña Irene Sanz de Andino Bellver, número 199, cuarenta y cinco años de edad, S., con un año, seis meses y dos días, Manises (Valencia).

35.—Doña Antonia Alemany Alemany, número 200, cincuenta años de edad, E., con un año, cuatro meses y quince días, Andraita (Baleares).

36.—Doña María Francisca Gomis Bardisa, número 201, veintinueve años de edad, S. Ste., con un año, cuatro meses y un día, Aguas de Busot (Alicante).

37.—Doña Cristina Prats Mollá, número 202, cuarenta y tres años de edad, E., con un año, tres meses y diez y ocho días, Fuente la Higuera (Valencia).

38.—Doña Adela González Sierra, número 203, S., con un año, tres meses y once días, Málaga (Málaga).—No justifica la edad.

39.—Doña Elia Quilis Molina, número 204, treinta años de edad, E., con un año, tres meses y nueve días, Alicante (Alicante).

40.—Doña Carmen Córdoba López, número 205, treinta y ocho años de edad, S. Ste., con un año, dos meses y diez y nueve días, Cartagena (Murcia).

41.—Doña Carmen Segado Angosto, número 206, cincuenta y un años de edad, S. Ste., con un año, un mes y veintisiete días, La Palma, Cartagena (Murcia).

42.—Doña Magdalena Sanchis Puig, número 207, treinta y siete años de edad, E., con un año, un mes y veintidós días, Valencia (Valencia).

43.—Doña Luisa Biezma de la Cruz, número 208, treinta y siete años de edad, S. Ste., con un año y diez y siete días, Barcelona (Barcelona).

44.—Doña Dolores Zehonero Vivó, número 209, treinta años de edad, S., con un año y diez y siete días, Sagunto (Valencia).

45.—Doña Josefa Ríos Martín, número 210, cuarenta y nueve años de edad, E.

Ste., con un año y diez y seis días, Villarrasa (Huelva).

46.—Doña Paula Roidán Navarro, número 211, cuarenta y siete años de edad, E., con un año y seis días, Jauja (Lucana), (Córdoba).

47.—Doña Agustina Santiago Catalán, número 312, veintiocho años de edad, E., con diez meses y once días, Camarena (Teruel).

48.—Doña Encarnación Sirvent García, número 213, cuarenta y cuatro años de edad, S., con nueve meses y veintidós días, Dolores (Alicante).

49.—Doña Teresa Ramis Oriola, número 214, cuarenta y nueve años de edad, E., con nueve meses y diez y siete días, Pinoaso (Alicante).

50.—Doña Luisa Martínez Sánchez, número 215, cincuenta y cuatro años de edad, ocho meses y veintiocho días, Castuera (Badajoz).

51.—Doña Laureana Marqués Culla, número 216, cuarenta y cinco años de edad, S., con ocho meses y veintidós días, Guadalajara (Guadalajara).

52.—Doña Antonia Mulero Pacheco, número 217, treinta y ocho años de edad, S. Ste., con ocho meses y diez días, La Unión (Murcia).

53.—Doña Quiteria Sáez Verdejo, número 218, treinta y seis años de edad, S., con siete meses y cinco días, Higuera (Albacete).

54.—Doña Elvira Guardiola Alamo, número 219, treinta y ocho años de edad, seis meses y veinte días, Alicante (Alicante).

55.—Doña Eulalia Villegas, número 220, cuarenta y ocho años de edad, E., con seis meses, Sevilla (Sevilla).

56.—Doña Teresa Cuesta Román, número 221, veintinueve años de edad, S., con cinco meses y cuatro días, Cortes de Pallás (Valencia).

57.—Doña Concepción López Palomo, número 222, sesenta y siete años de edad, E., con cuatro meses y diez días, Aloraina (Málaga).

58.—Doña Dolores Duro Rubio, número 223, cuarenta y dos años de edad, S., con tres meses y veintinueve días, Escalonilla (Toledo).

59.—Doña Rosario Parejo Aguilar, número 224, treinta y siete años de edad, S. Ste., con tres meses y veintidós días, Ecija (Sevilla).

60.—Doña Fidela Conde Serwano, número 225, cuarenta y tres años de edad, S., con tres meses y veintidós días, Avila (Avila).

61.—Doña Eudisia Villalbilla Agüero, número 226, treinta y cinco años de edad, E., con tres meses y doce días, Carpio de Tajo (Toledo).

62.—Doña María Josefa Alvarez Martínez, número 227, cuarenta y nueve años de edad, E., con dos meses y doce días, Caravaca (Murcia).

63.—Doña Margarita Szbater Serra, número 228, treinta y seis años de edad, E., con dos meses y un día, Muro (Baleares).

64.—Doña Josefa García Muñoz, número 229, veintisiete años de edad, E., con un mes y veinticinco días, Murcia (Murcia).

Excluida.—Doña Elena Talavera, de Leña (Cuenca), por no acompañar hoja de servicios y haber depositado el oficio. Instancia en Correos fuera de plazo.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, quienes podrán formular ante esta Sección, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique esta lista en la GACETA

DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último.

Alicante, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P.—2583

### Segunda lista parcial.

Relación de los Maestros interinos comprendidos en el grupo b) de los establecidos por el artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, que han solicitado servir Escuelas en propiedad:

1.—D. Ramón Prats Querol, S., natural de Barcelona, cinco años tres meses y quince días de servicios.—Cuarenta y ocho años de edad.

2.—D. Esteban Jiménez Alcántara, S., Málaga, cuatro años, cuatro meses y veintidós días.—Treinta y siete años.

3.—D. Carlos March Coll, E., Chella (Valencia), cuatro años, dos meses y siete días.—Cuarenta y cuatro años.

4.—D. Miguel Domínguez Sousa, E., Ayamonte (Huelva), tres años, diez meses y cuatro días.—Cuarenta y siete años.

5.—D. Rafael Montes Trapero, S., Torrenenda, Orihuela (Alicante), tres años, nueve meses y un día.—Cincuenta y dos años.

6.—D. Angel Jordá Francés, E., Onteniente (Valencia) tres años, siete meses y veintinueve días.—Cincuenta y dos años.

7.—D. Jaime Bañuls Calafat, E., Villena (Alicante), tres años, siete meses y veintitrés días.—Cincuenta y dos años.

8.—D. Francisco López Vera, E., Petrel (Alicante), tres años, cinco meses y diez y nueve días.—No justifica la edad.

9.—D. Luis Romero Gómez, S., Aguilas (Murcia), tres años, cuatro meses y nueve días.—Idem id. id.

10.—D. Felipe Dolón Martínez, E., Torreveja (Alicante), tres años y tres meses.—Sesenta años.

11.—D. Joaquín Lacalle Salvador, S., Cendejas de la Torre (Guadalajara), tres años, dos meses y quince días.—Treinta años.

12.—D. Juan Ramírez Ferrer, E., Puebla del Duc (Valencia), tres años y un mes.—Cincuenta y un años.

13.—D. Joaquín Rodríguez Zea, N., Alcantar (Almería), dos años, diez meses y tres días.—No justifica la edad.

14.—D. Enrique Oliver Roca, S., Valencia, dos años y nueve meses.—Cincuenta y cuatro años.

15.—D. Francisco Juan Marín, E., Elda (Alicante), dos años, seis meses y veintinueve días.—Cincuenta y ocho años.

16.—D. Aurelio Prados Alonso, E., Melvizar (Granada), dos años, seis meses y cuatro días.—Treinta y siete años.

17.—D. Nicolás Sánchez Júde, E., Santamera (Murcia), dos años, dos meses y tres días.—Cincuenta y cuatro años.—No justifica la dispensa de defecto físico.

18.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García, E., Valdemoro de la Sierra (Cuenca), un año, diez meses y veintisiete días.—Cuarenta y un años.

19.—D. Manuel Vázquez Pérez, E., San Fernando (Cádiz), un año, diez meses y catorce días.—Cuarenta y nueve años.

20.—D. Luis Martínez Díaz, E., Castillo de las Guardas (Sevilla), un año, nueve meses y diez y seis días.—Cuarenta y cuatro años.

21.—D. José Fornés Server, S., Pedreguer (Alicante), un año, nueve meses y dos días.—Treinta y ocho años.

- 22.—D. Juan Mulet Palmer, E., Andraitx (Balears), un año, siete meses y veintiséis días.—Cincuenta años.
- 23.—D. Andrés López García, E., Barcelona (Barcelona), un año, siete meses y veinticuatro días.—No justifica la edad.
- 24.—D. Ramón Molina Alcántara, E., Málaga (Málaga), un año, siete meses y once días.—Cincuenta años.
- 25.—D. Vicente Regall Jorge, E., Málaga (Málaga), un año, siete meses y once días.—Treinta y nueve años.
- 26.—D. Francisco Vicente Giner Auzón, S., Gandía (Valencia), un año, cinco meses y diez y siete días.—Cincuenta y un años.
- 27.—D. José Rosell Peral, S., Corbera de Alcira (Corbera de Alcira), un año, cinco meses y siete días.—Cuarenta y dos años.
- 28.—D. Carlos Ferro Mescnero, S., Madrid (Madrid), un año, cuatro meses y veintiséis días.—Cincuenta y siete años.
- 29.—D. Lutgardo Castelló Cortés, E., Yesera (Valencia), un año y veintiséis días.—Cincuenta y ocho años.
- 30.—D. Felipe Soriano Calleja, S., Valencia (Valencia), un año y siete días.—Treinta y ocho años.
- 31.—D. Julio del Cerro Martínez, E., Zaragoza (Zaragoza), un año y siete días.—Treinta y un años.
- 32.—D. Juan Vicente Sanchis Moya, E., Valencia (Valencia), un año y cuatro meses.—Treinta y un años.
- 33.—D. Emilio de Vera Pérez, E., Tardesillas (Soria), once meses y diez y ocho días.—Veintisiete años.
- 34.—D. Manuel Anguita Gil, S., Jaén (Jaén), once meses y quince días.—Treinta y cuatro años.—Plan de 1907.
- 35.—D. Celestino Felipe Aizperrutia Sanz, E., Denia (Alicante), nueve meses y veintiocho días.—Treinta y tres años.
- 36.—D. Joaquín Gallegos Alburquerque, S., Santa Lucía (Cartagena), (Murcia), nueve meses y veinticinco días.—Cuarenta y nueve años.
- 37.—D. Vicente Fondevilla Vidal, E., Lérida (Lérida), nueve meses y veinte días.—Treinta y cinco años.
- 38.—D. Rafael Martín Ruiz, E., Abrocena (Almería), nueve meses y trece días.—Cuarenta y un años.
- 39.—D. Pedro Galera Cervantes, E., Vera (Almería), nueve meses.—Cincuenta y cinco años.
- 40.—D. Raimundo Vicens Clar, E., Puigpuñent (Balears), ocho meses y veintidós días.—Cuarenta y ocho años.
- 41.—D. José María Monterde Pérez, E., Valencia (Valencia), ocho meses y cinco días.—Treinta y cinco años.
- 42.—D. Mateo Cristiano Ubeda, E., Villanueva de la Reina (Jaén), siete meses y veinticuatro días.—Cincuenta y dos años.
- 43.—D. Ginés Telesforo Luengo Gómez, E., Alicante (Alicante), siete meses y diez y siete días.—Cuarenta y cinco años.
- 44.—D. Antonio Gómez Ibañez, E., Goñar, Huércal Overa (Almería), seis meses y veintinueve días.—Treinta y tres años.
- 45.—D. Francisco Martos-Rodríguez, S., Totalán (Málaga), seis meses y veintiocho días.—Cuarenta y dos años.
- 46.—D. Salvador Aguado Crespo, E., Picasent (Valencia), seis meses y veintisiete días.—Veintiocho años.
- 47.—D. Juan José Sena Ribera, E., Oliva (Valencia), seis meses y veinticinco días.—Cincuenta y ocho años.
- 48.—D. Eduardo Estévez Más, E., Castellón (Castellón), seis meses y cuatro días.—Treinta y dos años,

- 49.—D. Agustín Laseca Sanz, E., San Vicente, Ibiza (Balears), seis meses y un día.—Cincuenta años.
- 50.—D. Luis Bellver Oltra, E., Masamagrell (Valencia), cinco meses y veintitrés días.—Cincuenta y seis años.
- 51.—D. Francisco Pérez Sánchez, E., El Realengo, Puebla Larga (Valencia), cinco meses y veintidós días.—Treinta y tres años.
- 52.—D. Guillermo Alarcón Castaños, M., Turre (Almería), cuatro meses y diez y siete días.—Treinta y cinco años.
- 53.—D. Antonio Campos Balaguer, E., Valencia (Valencia), cuatro meses y diez y siete días.—Cincuenta y siete años.
- 54.—D. M. Leopoldo Fernández García, S., Herencia (Ciudad Real), cuatro meses y doce días.—Treinta y cinco años.
- 55.—D. Angel Astiasu Larrea, Vitoria (Alava), cuatro meses y seis días.—Veinticinco años.
- 56.—D. Raimundo Andrés Fernández, S., Zurgena (Almería), tres meses y veintidós días.—Cincuenta y tres años.
- 57.—D. Hilario David Calderero Vicente, Teruel (Teruel), tres meses y tres días.—Veintinueve años.
- 58.—D. Blas Díaz Gajardo, E., Llano Beal, Cartagena (Murcia), tres meses y dos días.—Cuarenta y tres años.
- 59.—D. Manuel Ruiz Catellín, E., Puerto de Santa María (Cádiz), dos meses y veinte días.—Cincuenta y siete años.
- 60.—D. Agustín Castelló Soler, E., Castellón (Castellón), dos meses y tres días.—Treinta y nueve años.
- 61.—D. Enrique Corell Uvierno, E., Calpas, Puebla de Arenoso (Castellón), un mes y veinte días.—Cincuenta y tres años.
- 62.—D. Lorenzo Rocalva Giralt, E., Capmany (Gerona), nueve días.—Treinta y un años.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante esta Sección, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique esta lista en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último.

Alicante, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P-2584

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Artículo 6.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919. Regla sexta de la Real orden de 26 de igual mes y año.

Relación de los maestros interinos que han solicitado acogerse a los beneficios del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo B) del artículo 13 de dicha disposición:

- 1.—D. Luis Cravioto Vicente, Almería, siete años, cuatro meses y veintinueve días.
- 2.—D. Esteban Jiménez Alcántara, Málaga, cuatro años, cuatro meses y veintiséis días.
- 3.—D. Jaime Bañals Calafat, Villena (Alicante), tres años, siete meses y veintitrés días.
- 4.—D. Arturo Navarro Rodríguez, Berja (Almería), tres años y veintisiete días.
- 5.—D. Joaquín Rodríguez Zea, Alcantar (Almería), dos años, diez meses y tres días.
- 6.—D. Aurelio Prados Alorco, Molvizar (Granada), dos años, seis meses y cuatro días.
- 7.—D. Francisco Linares Morente, Di-

- lar (Granada), dos años, tres meses y ocho días.
- 8.—D. Juan Antonio Ramírez Rumi, Tabernas (Almería), dos años, dos meses y veintiséis días.
- 9.—D. Nicolás Sánchez Indica, Santomera (Murcia), dos años, dos meses y tres días.
- 10.—D. Celestino Segura Villa, Torre-campo (Córdoba), dos años, un mes y diez y ocho días.
- 11.—D. Manuel Díaz y Díaz de Losada, Montilhana (Granada), dos años, un mes y quince días.
- 12.—D. José Miras Moreno, Chirivel (Almería), un año, once meses y once días.
- 13.—D. Bernabé F. Muñoz García, Valdemoro Sierra (Cuenca), un año, diez meses y veintisiete días.
- 14.—D. Manuel Vázquez Pérez, San Fernando (Cádiz), un año, diez meses y catorce días.
- 15.—D. José Formes Server, Pedreguer (Alicante), un año, nueve meses y dos días.
- 16.—D. Juan Mulet y Palmer, Andraitx (Balears), un año, siete meses y veintiséis días.
- 17.—D. Andrés López García, Barcelona, un año, siete meses y veinticuatro días.
- 18.—D. Ramón Molina Alcántara, Málaga, un año, siete meses y once días.
- 19.—D. Vicente Regall Jorge, Málaga, un año, siete meses y once días.
- 20.—D. José María Rivero de la Vega, Sevilla, un año y siete meses.
- 21.—D. Mariano Arrieta León (Almería), un año, seis meses y veintiocho días.
- 22.—D. Manuel Llamas García, Lucainena (Almería), un año, seis meses y tres días.
- 23.—D. Juan Martí Romero, Granada, un año y seis meses.
- 24.—D. Justo Puig Núñez, Mérida (Badajoz), un año y veintidós días.
- 25.—D. Julio del Cerro Martínez, Zaragoza, un año y siete días.
- 26.—D. Juan Caparrós Canovas, Almería, once meses y veintidós días.
- 27.—D. Emilio de Vera Pérez, Tardesillas (Soria), once meses y diez y ocho días.
- 28.—D. José Joaquín Rodríguez Díaz, Almería, once meses y doce días.
- 29.—D. Joaquín Gallegos Alburquerque, Santa Lucía (Murcia), nueve meses y veinticinco días.
- 30.—D. Vicente Fondevilla Vidal, Lérida, nueve meses y veinte días.
- 31.—D. Rafael Martín Ruiz, Abrocena (Almería), nueve meses y trece días.
- 32.—D. Pedro Galera Cervantes, Vera (Almería), nueve meses.
- 33.—D. Juan Carranco Candil, Constantina (Sevilla), ocho meses y veintiocho días.
- 34.—D. Antonio Albert Nieto, San Miguel (Balears), ocho meses y ocho días.
- 35.—D. Manuel David Ojeda Jurado, Annaleón (Sevilla), ocho meses y siete días.
- 36.—D. José Sánchez García, Tabernas (Almería), ocho meses y dos días.
- 37.—D. Alfredo Benavent Benavent, Cuatrecasas (Valencia), siete meses y nueve días.
- 38.—D. Francisco Martos Rodríguez, Totalán (Málaga), seis meses y veintiocho días.
- 39.—D. Salvador Aguado Crespo, Picasent (Valencia), seis meses y veintisiete días.
- 40.—D. Marcelino López Cervigón, Villalba del Rey (Cuenca), seis meses y veintitrés días.
- 41.—D. Eduardo Estevas Más, Castellón de la Plana, seis meses y cuatro días.

- 42.—D. Agustín Laseca Sanz, San Vicente (Balears), seis meses y un día.
- 43.—D. Maximino Zamora López, Loja (Granada), cinco meses y veintidós días.
- 44.—D. Francisco Pérez Sánchez, Puebla Larga (Valencia), cinco meses y veintidós días.
- 45.—D. Juan Aguilar Ortiz, Istán (Málaga), cinco meses y un día.
- 46.—D. Guillermo Alarcón Castaños, Turre (Almería), cuatro meses y diez y siete días.
- 47.—D. M. Leopoldo Fernández García, Hereceña (Ciudad Real), cuatro meses y doce días.
- 48.—D. Angel Astiazu Larrea, Vitoria (Alava), cuatro meses y seis días.
- 49.—D. José Manuel Martínez Rodríguez, Motril (Granada), cuatro meses y cuatro días.
- 50.—D. Raimundo Andrés Fernández, Zurgena (Almería), tres meses y veintidós días.
- 51.—D. José López Sevilla, Melilla (Marruecos), tres meses y veintidós días.
- 52.—D. Blas Díaz Galindo, Llano Real (Murcia), tres meses y dos días.
- 53.—D. Manuel Ruiz Catellín, Vejer de la Frontera (Cádiz), dos meses y veinte días.
- 54.—D. Agustín Castelló Soler, Castellón de la Plana, dos meses y tres días.
- 55.—D. Rafael Montes Malaprada, Alburquerque (Badajoz), un mes y nueve días.
- 56.—D. Miguel García Miras, Arboletes (Almería), un día.
- 57.—D. Mariano Márquez Uroz, Alhambra (Almería), un año, seis meses y diez y seis días.
- 58.—D. Silverio Martínez Pérez, Alcontar (Almería), un año, tres meses y diez y seis días.
- Nota.—Los Sres. Márquez Uroz y Martínez Pérez han sido clasificados en los dos últimos lugares por poseer sólo certificado de aptitud.
- Se incluye a D. Juan Aguilar Ortiz con el número 45, cuya documentación se ha recibido fuera de plazo; pero en sobre depositado en Correos, dentro del término de la convocatoria.
- Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones en el término de ocho días, que establece el párrafo tercero de la regla sexta de la Real orden de 26 de Febrero de este año.
- Almería, 29 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Lanuesa.

Artículo 6.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919. Regla sexta de la Real orden de 26 de igual mes y año.

Relación de las Maestras interinas que han solicitado acogerse a los beneficios del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo B) del artículo 13 de dicha disposición:

- 1.—Doña Dolores Rubio Duro, Escalónilla (Toledo), cuatro años y veintidós días.
- 2.—Doña Ana de Castro y Vargas, Granada, tres años, ocho meses y seis días.
- 3.—Doña Adelaida Oña Rueda, Garrucha (Almería), tres años, seis meses y diez y nueve días.
- 4.—Doña Rosario Miralles González, Altea Vieja (Alicante), tres años, dos meses y seis días.
- 5.—Doña Julia Ruiz Aponte, Málaga, tres años y diez días.
- 6.—Doña Mariana Segarra Linares, Vi-

- llajoyosa (Alicante), dos años, once meses y siete días.
- 7.—Doña Marcelina Ibiria Zubigaray, Madrid, dos años y once meses.
- 8.—Doña Mariana Pardo Lorca, Arboleas (Almería), dos años, ocho meses y veintiséis días.
- 9.—Doña Filomena Forte Cunac, Murcia, dos años, cuatro meses y veintiséis días.
- 10.—Doña Petra Patricia Camacho García, Valdepeñas (Ciudad Real), dos años, dos meses y veintiséis días.
- 11.—Doña María Solé Torrén, San Romá Abella (Lérida), dos años y diez y nueve días.
- 12.—Doña Manuela Díaz Bautista, Isla Cristina (Huelva), un año, diez meses y diez y seis días.
- 13.—Doña María Román Vela, Casarabonela (Málaga), un año, ocho meses y ocho días.
- 14.—Doña Dulcenombre Muñoz Bonilla, Illar (Almería), un año, siete meses y diez y ocho días.
- 15.—Doña Eloísa Pardo Lorca, Zurgena (Almería), un año, seis meses y veintiocho días.
- 16.—Doña Carmen Segado Angosto, La Palma (Murcia), un año, un mes y veintisiete días.
- 17.—Doña María Dolores Sanz Quijano, Pulianas (Granada), un año, un mes y diez y nueve días.
- 18.—Doña María Luisa Mallo López, Linares (Jaén), un año, un mes y un día.
- 19.—Doña Josefa Ríos Martín, Ayamonte (Huelva), un año y diez y seis días.
- 20.—Doña Paula Rosdán Navarro, Jauja Lucena (Córdoba), un año y seis días.
- 21.—Doña Luisa Gómez García de la Rasilla, Roquetas (Almería), once meses y veinticuatro días.
- 22.—Doña Josefa Morales Burgos, Cantoria (Almería), once meses y diez y siete días.
- 23.—Doña Antonia Araceli Baustista Rubio, Cuevas (Almería), diez meses y veinticinco días.
- 24.—Doña Agustina Santiago Catalán, Camarena (Teruel), diez meses y once días.
- 25.—Doña Teresa Ramis Oriol, Pinoso (Alicante), nueve meses y diez y siete días.
- 26.—Doña Luisa Martínez Sánchez, Castuera (Badajoz), ocho meses y veintiocho días.
- 27.—Doña Antonia Mulero Pacheco, La Unión (Murcia), ocho meses y diez días.
- 28.—Doña Carmen Rodríguez Sánchez, Asquerosa (Granada), siete meses y veinte días.
- 29.—Doña Patrocinio Ruiz Checa, Granada, siete meses y diez y ocho días.
- 30.—Doña Elvira Guardiola Alfaro, Alicante, seis meses y veinte días.
- 31.—Doña María Josefa Blanco Ramos, Guadix (Granada), seis meses y diez y seis días.
- 32.—Doña Emilitana D. Porras Luque, Fernán-Núñez (Córdoba), seis meses y un día.
- 33.—Doña Angela Delgado Reyes, La Rambla (Córdoba), cinco meses y veintitrés días.
- 34.—Doña Patrocinio Rubio Sánchez, Baza (Granada), cuatro meses y catorce días.
- 35.—Doña Concepción López Palomo, Alzaima (Málaga), cuatro meses y diez días.
- 36.—Doña Rosario Parejo Aguilar, Ecija (Sevilla), tres meses y veintidós días.
- 37.—Doña Fidela Conde Serrano, Avila, tres meses y veintidós días.
- 38.—Doña Eudisia Villalvilla Agüero,

Carpio de Tajo (Toledo), tres meses y doce días.

- 39.—Doña Enriqueta Ciendones Díaz, Sedella (Málaga), dos meses y diez y nueve días.
  - 40.—Doña Josefa Alvarez Martínez, Caravaca (Murcia), dos meses y doce días.
  - 41.—Doña Angustias Rubio Sánchez, Baza (Granada), dos meses.
  - 42.—Doña Josefa García Muñoz, Murcia, un mes y veinticinco días.
  - 43.—Doña María López Rubio, Benizalón (Almería), nueve meses y veintidós días.
- Nota.—La señora López Rubio ha sido clasificada en último lugar por poseer sólo certificado de aptitud.
- Doña Juana Fernández Barbazán ha sido excluida por haber presentado su instancia en Correos fuera del plazo de la convocatoria y fechada con posterioridad a la misma.
- Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que las interesadas puedan formular sus reclamaciones en el término de ocho días, que establece el párrafo tercero de la regla sexta de la Real orden de 26 de Febrero de este año.
- Almería, 29 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Lanuesa.

P.—2581

Relación de los Maestros interinos que han solicitado acogerse a los beneficios del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo C) del artículo 13 de dicha disposición.

- 1.—D. Francisco Linares Ortega, Illora (Granada), seis años, seis meses y catorce días de servicios interinos.
- 2.—D. Alfonso Marquez Parrillo, Los Romanos (Huelva), seis años, seis meses y tres días.
- 3.—D. Eduardo García Zapatero, Cervera del Río (Logroño), seis años, dos meses y diez y seis días.
- 4.—D. Manuel Montero Arana, Olvera (Cádiz), seis años y veintiséis días.
- 5.—D. Julio Corazón García, Adamur (Córdoba), seis años y diez días.
- 6.—D. Augusto García Vallejo, Quesada (Jaén), cinco años, diez meses y diez días.
- 7.—D. José Tercello Andrada, Lora del Río (Córdoba), cinco años, diez meses y seis días.
- 8.—D. José del Pino Valsera, Córdoba (Córdoba), cinco años, ocho meses y veinticuatro días.
- 9.—D. Arsenio Sáinz Gutiérrez, Jaramillo Quemado (Burgos), cinco años, siete meses y siete días.
- 10.—D. Fernando Ruiz Matas, Murcia (Murcia), cinco años, cinco meses y doce días.
- 11.—D. Manuel Herreras Gámez, Abia (Almería), cinco años, cinco meses y siete días.
- 12.—D. José Díaz Florido, San Nicolás del Puerto (Sevilla), cinco años, cuatro meses y veintinueve días.
- 13.—D. Estanislao López Guereñu Aguirre, Meira Moaña (Pontevedra), cinco años, cuatro meses y veinte días.
- 14.—D. Matías Díaz Florido, Sanúcar la Mayor (Sevilla), cinco años, tres meses y cinco días.
- 15.—D. Agustín Saavedra y de Soto, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), cinco años, dos meses y veintiún días.
- 16.—D. José Poley y Poley, Algamitas (Sevilla), cinco años, dos meses y diez y seis días.
- 17.—D. Juan Manuel Gambin López,

Murcia (Murcia), cinco años, dos meses y un día.

18.—D. Manuel Pacheco Campoy, Alhama (Murcia), cinco años, un mes y diez y seis días.

19.—D. José Dolado Ricondo, Alcubillas de las Peñas (Soria), cuatro años, diez meses y diez días.

20.—D. José Lucas Ballester Jurado, Constantina (Sevilla), cuatro años, diez meses y tres días.

21.—D. Ildefonso Manjón Magaña, Villacarrillo (Jaén), cuatro años, nueve meses y veintiocho días.

22.—D. Carlos González López, Badajoz (Badajoz), cuatro años, ocho meses y veinticuatro días.

23.—D. Cipriano Medina Palacín, Palacios Riopisuerga (Burgos), cuatro años, ocho meses y veinticuatro días.

24.—D. José Antonio López Montoya, Murcia (Murcia), cuatro años, ocho meses y nueve días.

25.—D. Florentino Martínez Román Grandas de Salime (Oviedo), cuatro años, siete meses y veintidós días.

26.—D. Francisco Aragón Sáez, Rubite (Granada), cuatro años, siete meses y tres días.

27.—D. Agustín Gómez Ahijado, Carpio de Tajo (Toledo), cuatro años, cinco meses y veintidós días.

28.—D. Nicanor Oliver Muñoz, Baeza (Jaén), cuatro años, cinco meses y quince días.

29.—D. Anselmo Gómez Álvarez, Escalonilla (Ávila), cuatro años, cinco meses y cinco días.

30.—D. Francisco Ruiz Navarro, La Nora (Murcia), cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días.

31.—D. Blas Muñoz Rodríguez, Murcia (Murcia), cuatro años, cuatro meses y catorce días.

32.—D. Pedro Álvarez Monge, Abdealsañor (Soria), cuatro años, cuatro meses y trece días.

33.—D. Antonio Rasero Varo, Pedro Abad (Córdoba), cuatro años, cuatro meses y trece días.

34.—D. Pedro Llorca Clust, Manises (Valencia), cuatro años, tres meses y veintinueve días.

35.—D. Eusebio Calvo Martínez, Villanjo (Soria), cuatro años y veintiocho días.

36.—D. Constantino Barcia Beiras Sorriso Arteijo (Coruña), cuatro años y diez y seis días.

37.—D. Antonio Marín Jaime Velez-Málaga (Málaga), cuatro años y catorce días.

38.—D. José Aran Álvarez, Balcáres (Almería), cuatro años y nueve días.

39.—D. José Fernández y Sigler, Villafraña y Palacios (Sevilla), cuatro años.

40.—D. Víctor de Pedro y Hernández, Brieva (Segovia), tres años, diez meses y veinte días.

41.—D. Mariano Cubero y Cubero, Baena (Córdoba), tres años, diez meses y siete días.

42.—D. Benjamín Ocaña Escobar, Cogollos de Guadix (Granada), tres años, diez meses y tres días.

43.—D. Eusebio Cordero Carretero, Císla (Ávila), tres años, nueve meses y diez y nueve días.

44.—D. José Luis Vázquez García, Puebla de Cazalla (Sevilla), tres años, nueve meses y diez y seis días.

45.—D. Francisco Vicente Marzal Orquín, Roquetas (Tarragona), tres años, ocho meses y diez y siete días.

46.—D. Antonio Fernández Mora Az-

nalcollar (Sevilla), tres años, siete y veinticinco días.

47.—D. Juan Tapia Ortiz, Uleila (Almería), tres años, siete meses y diez y nueve días.

48.—D. Miguej Soria Sáinz, Almería (Almería), tres años, siete meses y trece días.

49.—D. Antonio Serrano Alonso, Puebla de Don Fadrique (Granada), tres años, siete meses y once días.

50.—D. Antonio Mérida Peñuela, Málaga (Málaga), tres años, siete meses y cuatro días.

51.—D. Lorenzo Borrás Cugulí, Mora de Ebro (Tarragona), tres años, seis meses y veintidós días.

52.—D. Andrés Mencía Roy, Milmarcos (Guadalajara), tres años, seis meses y veintidós días.

53.—D. Ramón Ramírez García, Villacarrillo (Jaén), tres años, seis meses y doce días.

54.—D. Ricardo Surriel y Martínez, Abila (Almería), tres años, seis meses y doce días.

55.—D. Gumersindo Rexach y Canals, Vinacete (Teruel), tres años, seis meses y tres días.

56.—D. Francisco Rodríguez Ortiz, Velez-Rubio (Almería), tres años, seis meses y un día.

57.—D. Pedro Muñoz Pereira, Naval-moral de la Mata (Cáceres), tres años, cinco meses y veintisiete días.

58.—D. Francisco Navarro Neira, Cartagena (Murcia), tres años, cinco meses y veintiséis días.

59.—D. Miguel Salvá Bolívar, Palma (Balears), tres años, cinco meses y diez y seis días.

60.—D. Juan José Blázquez Mateos, Robledillo de la Vera (Cáceres), tres años, cinco meses y once días.

61.—D. Felipe Fernández Sancho, Segovia (Segovia), tres años, cinco meses y ocho días.

62.—D. Modesto Encuentra Moga, San Pedro de Torello (Barcelona), tres años, cinco meses y un día.

63.—D. Fernando Nieto Gómez, Sancti-Spiritus (Badajoz), tres años, cuatro meses y veintisiete días.

64.—D. Blas Herrera Valero, Murcia (Murcia), tres años, cuatro meses y veintiséis días.

65.—D. Enrique Torné Bueno, Jerez de la Frontera (Cádiz), tres años, cuatro meses y veinticuatro días.

66.—D. David Padilla Rodríguez, Abila (Almería), tres años, cuatro meses y veinticuatro días.

67.—D. José Arcos Viciñana, Ragol (Almería), tres años, cuatro meses y diez y ocho días.

68.—D. Rafael Picardo Arriete, Línea de la Concepción (Cádiz), tres años, cuatro meses y diez y seis días.

69.—D. Federico Molina Zangroniz, Barcelona (Barcelona), tres años, cuatro meses y once días.

70.—D. Juan Condal Giribet, San Vicente de Torello (Barcelona), tres años, cuatro meses y once días.

71.—D. Antonio Salinas Muñoz, Fargue (Granada), tres años, cuatro meses y diez días.

72.—D. Claudio Muñoz López, Pozoblanco (Córdoba), tres años, cuatro meses y nueve días.

73.—D. Inocencio Gea Navarro Vélez Blanco (Almería), tres años y cuatro meses.

74.—D. José Madrigal Grande, Linares (Jaén), tres años, tres meses y trece días.

75.—D. Juan Gelabert y Oliver, Hubi (Balcáres), tres años, tres meses y nueve días.

76.—D. Aureliano Melchor Pérez, Granadilla (Canarias), tres años, tres meses y siete días.

77.—D. Emilio Porta Vidal, Confrides (Alicante), tres años, dos meses y veintinueve días.

78.—D. José Orts y Ruiz, Pliego (Murcia), tres años, dos meses y veintitrés días.

79.—D. Antonio García Espejo, Cabru (Córdoba), tres años, dos meses y veintidós días.

80.—D. Emilio García Giménez, Berja (Almería), tres años, dos meses y veinte días.

81.—D. Gregorio Ayllón Causado, Al-mendral (Badajoz), tres años, dos meses y diez y siete días.

82.—D. Pascual García Muñoz, Canales (Ávila), tres años, dos meses y catorce días.

83.—D. Bartolomé Castillo Arcas, Loja (Granada), tres años, dos meses y ocho días.

84.—D. José Joaquín Fayos Bodi, Valencia (Valencia), tres años, dos meses y siete días.

85.—D. Manuel J. Fernández Galón, Jerez de la Frontera (Cádiz), tres años, dos meses y dos días.

86.—D. José Dafos Sánchez, Montejicar (Granada), tres años y dos meses.

87.—D. Miguel Álvarez Rodríguez, Rodiezmo (León), tres años, un mes y diez días.

88.—D. Felipe García P. Regadera, Ansejo de la Sierra (Soria), tres años, un mes y cuatro días.

89.—D. Luis García Zapatero, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), tres años y veintitrés días.

90.—D. Manuel Sáez Rucío, Co-menar Viejo (Madrid), tres años y quince días.

91.—D. Alfonso Verdú Tormo, Murcia (Murcia), dos años, once meses y veinticinco días.

92.—D. Miguel Mengual Aguilas, Benidolex (Alicante), dos años, once meses y veintitrés días.

93.—D. José Molina Aguilar Tablada, Castellón (Jaén), dos años, once meses y veintidós días.

94.—D. José Torrecillas Jiménez, Almería (Almería), dos años, once meses y diez y ocho días.

95.—D. Elías Fernández y Mezcuá, Algarinejo (Granada), dos años, once meses y diez y siete días.

96.—D. Emilio López Caballero, Esparragosa de la Serena (Badajoz), dos años, once meses y un día.

97.—D. Pío Pérez Ponce, La Hoz Alca-ráz (Albacete), dos años y once meses.

98.—D. Eduardo García Tejado, Málaga (Málaga), dos años, diez meses y veintinueve días.

99.—D. Joaquín Año Valverde, Ludiente (Castellón), dos años, diez meses y veintiséis días.

100.—D. Manuel de Andrés Rodero, Puerto de Mazarrón (Murcia), dos años, diez meses y veintidós días.

101.—D. Narciso Martínez Andía, Logroño (Logroño), dos años, diez meses y diez y nueve días.

102.—D. Eduardo Fernández Gómez, Málaga (Málaga), dos años, diez meses y quince días.

103.—D. Servulo Miguel González Molina, Jaén (Jaén), dos años, diez meses y trece días.

104.—D. Juan Martínez Quiles, Cerricos de Oría (Almería), dos años, diez meses y seis días.

105.—D. José Siles Martínez, Baeza (Jaén), dos años, diez meses y tres días.

106.—D. Mariano Granell Zapater, Valencia (Valencia), dos años, diez meses y un día.

107.—D. José Mayoral Musolf, Baldoña Lérica (Lérica), dos años, nueve meses y veinticuatro días.

108.—D. Ramón Mañas Hormigo, Málaga (Málaga), dos años, nueve meses y veintitrés días.

109.—D. Juan Ruiz Ires, Hueter Tajar (Granada), dos años, nueve meses y veintidós días.

110.—D. Ignacio Barredas Galofre, Benisanet (Tarragona), dos años, nueve meses y quince días.

111.—D. Aurelio Aranzana Oyanarte, Nacimiento (Almería), dos años, nueve meses y nueve días.

112.—D. Miguel Albentosa Martínez, Jondón de las Nieves (Alicante), dos años, nueve meses y nueve días.

113.—D. Antonio Yusta Hernanz, Gallegos (Segovia), dos años, ocho meses y quince días.

114.—D. Miguel Gil Pardo, Cestafe (Alava), dos años, siete meses y catorce días.

115.—D. Juan María Vicioso Lozano, Bedmar (Jaén), dos años, seis meses y veintinueve días.

116.—D. Vicente Ragel y París, Villarzojo de Salvanés (Madrid), dos años, seis meses y veintiún días.

117.—D. José Alonso Jorquera, Sierra (Almería), dos años, seis meses y diez y ocho días.

118.—D. Cayetano Martínez Galindo, Ocaña (Almería), dos años, seis meses y diez y seis días.

119.—D. Adolfo Suárez González, Cala (Huelva), dos años y seis meses.

120.—D. Hiscio Capilla García, Librilla (Murcia), dos años, cinco meses y veintiocho días.

121.—D. Francisco Sala Rodríguez, Benisa (Alicante), dos años, cinco meses y veintidós días.

122.—D. Ricardo Yáñez Tirado, Castellón (Castellón), dos años, cinco meses y nueve días.

123.—D. José Gómez Gómez, Abarán (Murcia), dos años, cinco meses y dos días.

124.—D. Manuel Alcázar Arana, Jerez de la Frontera (Cádiz), dos años, cuatro meses y veintiocho días.

125.—D. Juan Jiménez García, Santo Tomé (Jaén), dos años, cuatro meses y veintidós días.

126.—D. Marcelo López Monreal, Vegallera (Albacete), dos años, cuatro meses y diez y ocho días.

127.—D. Luis Rodríguez Mora, Sevilla (Sevilla), dos años, cuatro meses y ocho días.

128.—D. Ramón Saquero Cano, Cartagena (Murcia), dos años, cuatro meses y dos días.

129.—D. Juan Serrahima Dalmau, Calonge (Gerona), dos años y cuatro meses.

130.—D. Pablo de Torres González de la Meta, Lopera (Jaén), dos años, tres meses y diez y ocho días.

131.—D. Juan Barrios Díaz, Tabernas (Almería), dos años, tres meses y diez y siete días.

132.—D. Jesús Infantil García, Sevilla (Sevilla), dos años, tres meses y catorce días.

133.—D. Eusebio Toruella Junqueras, Figueras (Gerona), dos años, tres meses y catorce días.

134.—D. Victoriano Cuéllar Sánchez,

Tamajón (Guadalajara), dos años, tres meses y trece días.

135.—D. Emilio García y García, Campanillas (Málaga), dos años, tres meses y tres días.

136.—D. Angel Torres Gaspar, Fuenigriola (Málaga), dos años, dos meses y veinticinco días.

137.—D. Francisco Guñas Barreiro, Dos Iglesias (Pontevedra), dos años, dos meses y doce días.

138.—D. Maximiliano Corredor Rodríguez Bateta (Cuenca), dos años, dos meses y once días.

139.—D. Pedro Jiménez Nieto, Alameda (Málaga), dos años, un mes y veintisiete días.

140.—D. Eusebio Ortega Elvira, Taroda (Soria), dos años, un mes y veinticinco días.

141.—D. Jeremías González Cañas, Mallavia (Vizcaya), dos años, un mes y tres días.

142.—D. Andrés Poi Pujol, Bonanova Palma (Balears), dos años y veintiséis días.

143.—D. Francisco Domínguez Ramírez, Madrid (Madrid), dos años y veinticinco días.

144.—D. Enrique Pérez y Cantón, Sevilla (Sevilla), dos años y veinticinco días.

145.—D. Antonio Rodríguez Guanche, Icod de Tenerife (Canarias), dos años y diez y siete días.

146.—D. José Alcántara Antequera, Sierra de Fuentes (Cáceres), dos años y catorce días.

147.—D. Juan Llorca Garnero, Alicante (Alicante), dos años y catorce días.

148.—D. Cristóbal Segarra Hernández, Nules (Castellón), dos años y once días.

149.—D. Fulgencio Ruiz Gómez, Roldán Pacheco (Murcia), dos años y ocho meses.

150.—D. Miguel Abad Rodríguez, Valdepeñas (Ciudad Real), dos años y siete días.

151.—D. Manuel Peñaiver de Avila, Puerto de Santa María (Cádiz), dos años y tres días.

152.—D. Ginés Balsalobre Clemente, Lorca (Murcia), dos años y dos días.

153.—D. Manuel Martínez Pérez, Alicante (Alicante), dos años y un mes.

154.—D. Jacinto Rubio Arroyo, Torredelcampo (Jaén), un año, once meses y veintiséis días.

155.—D. Manuel Bolarín Inglés, Murcia (Murcia), un año, once meses y veintitrés días.

156.—D. Antonio Ugena Rodríguez, La Mola Mallón (Balears), un año, once meses y veintidós días.

157.—D. Francisco González Cañas, Ceuta (Africa), un año, once meses y diez y seis días.

158.—D. Hilario Serrano Alonso, Quesada (Jaén), un año, once meses y catorce días.

159.—D. Mariano Serrano del Campo, Madrid (Madrid), un año, once meses y doce días.

160.—D. Antonio Noguerol Villanueva, Granada (Granada), un año, diez meses y veintisiete días.

161.—D. Evencio Sánchez Paulate y Ania, Ciudad Real (Ciudad Real), un año, diez meses y diez días.

162.—D. Julio López Ballesteros Pascual, Alfarnate (Málaga), un año, diez meses y diez días.

163.—D. Juan Manuel Moreno Pama, Murcia (Murcia), un año, diez meses y tres días.

164.—D. Modesto Cabezas Fernández,

Valencina (Sevilla), un año, nueve meses y veintisiete días.

165.—D. Antonio Romero López, Dos Hermanas (Sevilla), un año, nueve meses y veintitrés días.

166.—D. Francisco Fera y López de Gamarra Málaga (Málaga), un año, nueve meses y diez días.

167.—D. Alfonso Crevillen García, Archena (Murcia), un año, nueve meses y cuatro días.

168.—D. Alejo Pascual Rodríguez Romero, Barrax (Albacete), un año, y nueve meses.

169.—D. Jaime Soler Llorens, Alicante (Alicante), un año, ocho meses y veintiocho días.

170.—D. Antonio Jiménez Peinado, Sorvilán (Granada), un año, ocho meses y veinticinco días.

171.—D. Clemente Julián Martín, Segorbe (Castellón), un año, ocho meses y veinticuatro días.

172.—D. José Abril Gómez, Teruel (Teruel), un año, ocho meses y nueve días.

173.—D. Victoriano García Cañas, Palomera (Cuenca), un año, ocho meses y nueve días.

174.—D. Jerónimo Camacho Martín Peñasco, Viso el Marqués (Ciudad Real), un año, ocho meses y cuatro días.

175.—D. Vicente Gamera Alonso, Sevilla (Sevilla), un año, siete meses y veintinueve días.

176.—D. Pedro Cano Cabezas de Herrera, Campanario (Badajoz), un año, siete meses y once días.

177.—D. Isidro Prudencio Carreras Fernández, Málaga (Málaga), un año, siete meses y nueve días.

178.—D. Rodrigo A. Cuadrado Valmorisco, Don Benito (Badajoz), un año, siete meses y ocho días.

179.—D. Ricardo García Romero, Salar (Granada), un año, siete meses y cinco días.

180.—D. Miguel Narvaez Cabrera, Antequera (Málaga), un año y siete meses.

181.—D. Agustín Pérez Carrión, Mollina (Málaga), un año, seis meses y veintinueve días.

182.—D. Miguel Gil Ballesteros, Tajarja (Granada), un año, seis meses y veinticinco días.

183.—D. Felipe González Conejero, Mazarrón (Murcia), un año, seis meses y veinticuatro días.

184.—D. Rafael Montero Mateos, Villargarcía (Badajoz), un año, seis meses y diez y ocho días.

185.—D. Jesús Aragonese Gil sanz, Segovia (Segovia), un año, seis meses y quince días.

186.—D. Rafael Ruiz Sánchez, Abucena (Almería), un año, seis meses y nueve días.

187.—D. Enrique Hernández Castellanos, San Pedro del Valle (Salamanca), un año, seis meses y dos días.

188.—D. José Sarti Martínez, Barcelona (Barcelona), un año, seis meses y dos días.

189.—D. Jesús Martín de la Torre y Lago, Toledo (Toledo), un año, seis meses y un día.

190.—D. Francisco Alvarez Prieto, Jerez del Marquesado (Granada), un año, cinco meses y veinticinco días.

191.—D. Angel Ramos de Miguel, Mejorada (Toledo), un año, cinco meses y veintidós días.

192.—D. José Ruiz Jiménez, Mecina Bonabarón (Granada), un año, cinco meses y diez y siete días.

193.—D. Ignacio Muñoz y Martín Bejar,

Pelafustán (Toledo), un año, cinco meses y diez días.

194.—D. Antonio Vicente López Soler, Rótova (Valencia), un año, cinco meses y tres días.

195.—D. José Teatino Fernández, Valdeganga (Albacete), un año, cuatro meses y veintidós días.

196.—D. Mario Miscrachs Coca, Tarragona (Tarragona), un año, cuatro meses y quince días.

197.—D. Miguel Barreto Zapatero, Lorca (Murcia), un año, cuatro meses y trece días.

198.—D. José Salas Calvente, Ronda (Málaga), un año, cuatro meses y trece días.

199.—D. José Beitrán Galindo, Nacimiento (Almería), un año, cuatro meses y siete días.

200.—D. Jesús García García, Lorquí (Murcia), un año, cuatro meses y cuatro días.

201.—D. Francisco Pozo Gutiérrez, Alomartes (Granada), un año, tres meses y veinte días.

202.—D. José Antonio Nicolás García, Murcia (Murcia), un año, tres meses y diez y nueve días.

203.—D. Vicente Gamero Llorente, Belalcázar (Córdoba), un año, tres meses y diez y ocho días.

204.—D. Eduardo Montesinos Gómez, Cheste (Valencia), un año, tres meses y once días.

205.—D. Francisco Molina López, Almería (Almería), un año, tres meses y nueve días.

206.—D. Manuel Mellado Carrilero, Cabra (Córdoba), un año, tres meses y seis días.

207.—D. Antonio Gallego y Muñoz, Vilches (Jaén), un año, tres meses y dos días.

208.—D. Roberto Mor Campredón, Alayor (Balears), un año y tres meses.

209.—D. Joaquín Cartagena Aldeguer, Valencia (Valencia), un año y tres meses.

210.—D. Juan Fideo López, Sabiote (Jaén), un año, dos meses y veinticinco días.

211.—D. Agustín Santamaría Vidal, Orihuela (Alicante), un año, dos meses y veintidós días.

212.—D. Enrique Camps Gaspá, Tarragona (Tarragona), un año, dos meses y diez y siete días.

213.—D. Manuel Solano Molina, Casar de Talamanca (Guadalajara), un año, dos meses y doce días.

214.—D. Juan Martín Chica, Villanueva de Tapia, (Málaga), un año, dos meses y diez días.

215.—D. Joaquín Martínez Veira, Madrid (Madrid), un año, dos meses y nueve días.

216.—D. Pedro Rodríguez Ramos, Cañizal (Zamora), un año, dos meses y cuatro días.

217.—D. Angel Morado Gómez, Palma de Mallorca (Balears), un año, dos meses y dos días.

218.—D. Francisco López Segovia, Albox (Almería), un año, dos meses y dos días.

219.—D. José Llorens Bañuls, Alicante (Alicante), un año, dos meses y un día.

220.—D. Angel Contreras Contreras, Murcia (Murcia), un año y dos meses.

221.—D. Melchor Fernández y García, Villacarrillo (Jaén), un año, un mes y veintiséis días.

222.—D. Leandro Rodrigo Hervás, Dolores (Alicante), un año, un mes y veintidós días.

223.—D. Andrés Postigo Postigo, Nerja

(Málaga), un año, un mes y veinticuatro días.

224.—D. Francisco Velázquez González, Javali Nuevo (Murcia), un año, un mes y diez y ocho días.

225.—D. Rogelio Jiménez del Castillo, Almería (Almería), un año, un mes y quince días.

226.—D. Eduardo Baeza Merlo, Vallepeñas (Ciudad Real), un año, un mes y doce días.

227.—D. Felipe Fernández González, Cornudilla (Burgos), un año, un mes y nueve días.

228.—D. Luis López Ballesteros y Pascual, Alfarnate (Málaga), un año, un mes y tres días.

229.—D. Conrado Andugar y González, Murcia (Murcia), un año, un mes y dos días.

230.—D. Alejandro Terán Alonso, Villaseca Butrón (Burgos), un año y veintinueve días.

231.—D. José Ayuso García, Gallegos (Segovia), un año y diez y ocho días.

232.—D. Graciliano Zorita Marcos, Santervás del Campo (Valladolid), un año y diez y siete días.

233.—D. Manuel Alonso Cordero, Sevilla (Sevilla), un año y quince días.

234.—D. Manuel Torregrosa Ruiz, Elche (Alicante), un año y doce días.

235.—D. Luis Falcó Jimeno, Jaén (Jaén), un año y nueve días.

236.—D. Jacinto Lama Ruiz, Cabra (Córdoba), once meses y veinticuatro días.

237.—D. Gabriel Coll Mulet, Santa Eugenia (Balears), once meses y veinte días.

238.—D. Antonio Barroso Calle, Ronda (Málaga), once meses y diez y siete días.

239.—D. Rafael Núñez Núñez, Periana (Málaga), once meses y catorce días.

240.—D. Joaquín Molina Rojas, Almaciles (Granada), once meses.

241.—D. Olegario Pintado Pérez, Villafames (Castellón), diez meses y veintinueve días.

242.—D. Jerónimo Camacho Martín Peñasco, Viso del Marqués (Ciudad Real), diez meses y veintiséis días.

243.—D. José María Fernández Sancho, Segovia (Segovia), diez meses y veintiséis días.

244.—D. Rafael Navarro Muñoz, Almería (Almería), diez meses y veinticinco días.

245.—D. Diego Aragón Fernández, Tequera (Málaga), diez meses y veintidós días.

246.—D. José León y Riego, Sevilla (Sevilla), diez meses y veintidós días.

247.—D. Antonio Ramos Fernández, Algarrobo (Málaga), diez meses y veinte días.

248.—D. Antonio Adolfo Lacorte Gil, Toledo (Toledo), diez meses y quince días.

249.—D. Enrique Díaz Sánchez, Almería (Almería), diez meses y diez días.

250.—D. Francisco Martínez Martínez, Almería (Almería), diez meses y ocho días.

251.—D. Evaristo Borrero Bayo, Ayamonte (Huelva), diez meses y tres días.

252.—D. Jesús Franco García, Ricote (Murcia), diez meses.

253.—D. Juan José Baltanás Solís, Lucena (Córdoba), nueve meses y veinticinco días.

254.—D. Emilio Ortega Fanega, Daimiel (Ciudad Real), nueve meses y veintidós días.

255.—D. Teodoro Tejedor Núñez, Va-

lladolid (Valladolid), nueve meses y veintidós días.

256.—D. José Arámbul Borrás, Valencia (Valencia), nueve meses y veintidós días.

257.—D. José María García Mira, Ceuti (Alicante), nueve meses y veinte días.

258.—D. Esteban Alcántara Dueñas, Algeciras (Cádiz), nueve meses y diez y nueve días.

259.—D. Francisco Bueno Álvarez, Málaga (Málaga), nueve meses y diez y ocho días.

260.—D. Juan Campillo Avilés, Archillos (Jaén), nueve meses y quince días.

261.—D. Pedro Vélez López, Madrid (Madrid), nueve meses y nueve días.

262.—D. Francisco Pérez Martínez, Revenga de Campos (Palencia), nueve meses.

263.—D. Salvador E. Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, Carpio de Tajo (Toledo), ocho meses y veinticinco días.

264.—D. Manuel Cerezos Usanos, Jerez de la Frontera (Cádiz), ocho meses y veinte días.

265.—D. Manuel Calzada Bocio, Cartagena (Murcia), ocho meses y diez y siete días.

266.—D. Manuel Sánchez González, Cañada de San Urbano (Almería), ocho meses y doce días.

267.—D. Manuel Madueños Tribaldos, Lopera (Jaén), ocho meses y doce días.

268.—D. Francisco Reche García, Almería (Almería), ocho meses y tres días.

269.—D. Francisco Gallardo y Valverde, Cabra (Córdoba), ocho meses y tres días.

270.—D. Vicente Nicolau Balaguer, Manises (Valencia), ocho meses y dos días.

271.—D. Antonio Arrebola Larrubia, Periana (Málaga), ocho meses.

272.—D. Vicente Aguilar Ibáñez, Valencia (Valencia), siete meses y veintisiete días.

273.—D. Aquilino Cabezas Fernández, Valencia (Sevilla), siete meses y veinticuatro días.

274.—D. Francisco Montiel Serrano, Quesada (Jaén), siete meses y veintidós días.

275.—D. José Peñalver Villuendas, Jaén (Jaén), siete meses y veintidós días.

276.—D. Gregorio Domínguez Guerrero, Salvatierra (Badajoz), siete meses y once días.

277.—D. Arturo A. Rubio Peguero, Cañada (Teruel), siete meses y nueve días.

278.—D. Angel García Santos, Badajoz (Badajoz), siete meses y ocho días.

279.—D. José Pérez Castillo, Torremolinos (Málaga), siete meses y ocho días.

280.—D. Manuel Precioso Córdoba, Murcia (Murcia), siete meses y seis días.

281.—D. Salvador Sánchez Sánchez, Belalcázar (Murcia), siete meses y tres días.

282.—D. Fructuoso Jesús Martínez Martínez, Humanes (Guadalajara), siete meses.

283.—D. José Mengual Peretó, Beniarbajó (Alicante), seis meses y veintidós días.

284.—D. Ricardo Pravia Ciosa, Murcia (Murcia), seis meses y diez y ocho días.

285.—D. Manuel Gollonet Megías, Melilla (Africa), seis meses y diez y ocho días.

286.—D. Francisco Jiménez Molina, Murcia (Murcia), seis meses y diez y siete días.

287.—D. Pedro José Román González, Vera (Almería), seis meses y catorce días.

288.—D. Arturo Chorques García, Valencia (Valencia), seis meses y catorce días.

289.—D. Francisco Jiménez García, Horcajada de la Torre (Cuenca), seis meses y trece días.

290.—D. Daniel Rebordinos García, Argujío (Soria), seis meses y seis días.

291.—D. Eulalio Martín Galvez, Málaga (Málaga), seis meses y cinco días.

292.—D. Francisco Cano Martínez, Velez-Rubio (Amería), seis meses.

293.—D. José Estévez Ruiz, La Pera (Granada), cinco meses y veintiocho días.

294.—D. Juan López Domínguez, Acequias (Granada), cinco meses y veinte días.

295.—D. Fernando Fernández García, Almería (Almería), cinco meses y diez y siete días.

296.—D. Luis del Castillo Carretero, Larrache (África), cinco meses y diez y siete días.

297.—D. Francisco Jiménez y González, Sevilla (Sevilla), cinco meses y doce días.

298.—D. Bernardo García Expósito, Badajoz (Badajoz), cinco meses y seis días.

299.—D. Mariano Cordente Martínez, Culebras (Cuenca), cinco meses y tres días.

300.—D. Miguel Matencio Capel, La Nora (Murcia), cuatro meses y veintiocho días.

301.—D. Francisco Gutiérrez Bueno, Málaga (Málaga), cuatro meses y veinticuatro días.

302.—D. Ramón Pujalte García, Linares (Jaén), cuatro meses y veintidós días.

303.—D. Daniel Hernández Gómez, Murcia (Murcia), cuatro meses y diez y ocho días.

304.—D. Antonio Crespo Terrazas, Don Benito (Badajoz), cuatro meses y diez y ocho días.

305.—D. Sixto Alcoba Garrido, Almería (Almería), cuatro meses y diez días.

306.—D. Arturo Pérez Mantecón, Mahuella (Valencia), cuatro meses y diez días.

307.—D. Simón Argente Buf, Zaragoza (Zaragoza), tres meses y diez y seis días.

308.—D. Francisco de S. Arnáez Pérez, Toledo (Toledo), tres meses y cinco días.

309.—D. Antonio Herrera López, Cuevas Bajas, (Málaga), dos años y veintiseis días.

310.—D. Pedro Ferrandis y Burguete, Valencia (Valencia), dos meses y veintiseis días.

311.—D. Manuel Montilla Benítez, Málaga (Málaga), dos meses y diez y ocho días.

312.—D. Plácido Sánchez Ramón, Murcia (Murcia), dos meses y catorce días.

313.—D. Juan López Escudero, Casar de Talavera (Guadalajara), dos meses y nueve días.

314.—D. Juan Martínez Sánchez, Calasparras (Albacete), dos meses y dos días.

315.—D. Antonio Fernández Aguilar, Gador (Almería), un mes y nueve días.

316.—D. Justo Alejandro Losada Vicente, Toledo (Toledo), diez y siete días.

#### Excluidos.

D. José María Ferre García, por haber obtenido Escuela nacional en propiedad en virtud de oposición.

D. Juan Francisco Negrillo Molina, por no haber acompañado hoja de servicios a su instancia.

D. Mariano García Romera, por no estar certificada la hoja de servicios que remite.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones en el término de ocho días que establece el párrafo tercero de la regla sexta de la Real orden de 26 de Febrero de este año.

Almería, 5 de Mayo de 1919. El Jefe de la Sección.

P—2582

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de los Maestros con servicios interinos comprendidos en el grupo B. del Real decreto de 13 de Febrero último que han presentado en esta Sección sus instancias y hojas de servicios, solicitando Escuelas en propiedad.

1.—D. Ramón Prats Perol, cinco años, tres meses y quince días de servicios interinos.

2.—D. Higinio Domingo Farrés, cuatro años, tres meses y veintiseis días.

3.—D. Luis Romero Gómez, tres años, cuatro meses y nueve días.

4.—D. José Clota Riba, dos años, diez meses y diez y nueve días.

5.—D. Antonio Padrós Segura, dos años, seis meses y veintitrés días.

6.—D. Amalio Prades Alonso, dos años, seis meses y cuatro días.

7.—D. Domingo Reig Villart, dos años, cinco meses y once días.

8.—D. José Potensa Porta, un año, nueve meses y veinte días.

9.—D. Francisco de P. Camon Solans, un año, ocho meses y cuatro días.

10.—D. Juan Malet Palmes, un año, siete meses y veintiseis días.

11.—D. Andrés López García, un año, siete meses y veintitrés días.

12.—D. Ramón Pérez Ribas, un año, siete meses y diez y seis días.

13.—D. Vicente Regal Llarge, un año, siete meses y once días.

14.—D. Ramón Molina Alcántara, un año, siete meses y once días.

15.—D. Pedro Guardiola Sabater, un año, siete meses y diez días.

16.—D. Delmiro Fulleraachs Calherón, un año, siete meses y ocho días.

17.—D. José Ballester Ventosa, un año, seis meses y catorce días; tiene título superior y otro elemental.

18.—D. José Alemany Alemany, un año, seis meses y catorce días.

19.—D. Martín Píaja Busquets, un año, cinco meses y diez y seis días.

20.—D. Cesáreo López Hernández, un año, cinco meses y quince días.

21.—D. Martín Barberá Bes, un año, tres meses y veintidós días.

22.—D. Isidoro Perelló Vilambrós, un año, dos meses y veinticuatro días.

23.—D. Emmanuel Vilella Monegal, un año, un mes y diez y seis días.

24.—D. Felipe Soriano Calleja, un año y siete días.

25.—D. Baltasar Nicolau Bonet, un año.

26.—D. Emilio de Vera Pérez, once meses y diez y ocho días.

27.—D. Luis G. Borce Oliveras, diez meses y veintidós días.

28.—D. José Franquet Martí, diez meses y veinte días.

29.—D. Esteban Espinal Basa, diez meses y diez días.

30.—D. Vicente Fontdevilla Vidal, nueve meses y veinte días.

31.—D. Antonio Albert Nieto, ocho meses y ocho días.

32.—D. Segundo López Ferrer, siete meses y nueve días.

33.—D. Francisco Martos Rodríguez, seis meses y veintiocho días.

34.—D. Salvador Aguado Crespo, seis meses y veintisiete días.

35.—D. Ricardo Jimeno Conesa, seis meses y diez y siete días.

36.—D. Agustín Laseca Sanz, seis meses y un día.

37.—D. Luis Bellvert Poltra, cinco meses y veintitrés días.

38.—D. Eduardo Morlan Giralt, cinco meses y diez y ocho días.

39.—D. Gregorio Mayor Salinas, cinco meses.

40.—D. Pedro Ballelado de Castro, cuatro meses y veintiseis días.

41.—D. Luis Forcada Calzada, cuatro meses y diez y nueve días.

42.—D. Leopoldo Fernández García, cuatro meses y doce días.

43.—D. Angel Astiano Larrea, cuatro meses y seis días.

44.—D. Manuel Ruiz Catellu, dos meses y veinte días.

45.—D. Enrique Corell Ubierna, un mes y veinte días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 26 de Febrero y Orden de la Dirección general de 26 de Marzo últimos, podrán formular sus reclamaciones sobre errores u omisiones, ante esta Sección, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—2587

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUGO

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad, y en expediente de apremio que se sigue contra Francisco Díaz, de la parroquia de Labio, por débitos de contribución, concepto de rústica, importante con los recargos de apremio 30 pesetas 17 céntimos, sin contar los demás gastos del procedimiento, que serán liquidados cuando se ultime, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.—“No habiendo satisfecho el deudor Francisco Díaz sus descubiertos por la contribución que motiva la instrucción de este expediente de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo para el día que haga el número de quince, empezando a contar del siguiente en que la notificación tenga efecto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, entendiéndose que esta fecha ha de ser la que últimamente aparezca publicada en cualquiera de dichos periódicos oficiales, cuya notificación se verifica en esta forma por resultar de ignorado domicilio el interesado. El anuncio para la subasta pública se hace también en el citado Boletín Oficial para conocimiento de las personas a quienes interesa.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende la presente cédula en Lugo, a 21 de Abril de 1919.—Juan Fernández.

P—2855

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

Contribución rústica.—Trimestres de 1915 y 1916.

D. Severino Rivas Incógnito, Agente

ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 10 de Septiembre de 1918 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose el contribuyente números 2.359 y 2.378, D. José Castrillón Murias, vecino de Largo, comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, por débito de 64,50 pesetas importe del débito principal y recargo de primer y segundo grado, se lo notifico, previniéndole que, si en el término de veinticuatro horas, que queda marcado, no se solventa del total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Y con el fin de que dicha notificación pueda tener efecto a medio de la Gaceta de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocida la vecindad del contribuyente en el pueblo de su vecindad, libro la presente por duplicado, en Castro de Rey, a 2 de Abril de 1918.—El Agente, Severino Rivas. P—2853

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

D. Esteban Mas Orriols, Recaudador ejecutivo auxiliar de esta zona,

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al año 1918 y 1919, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Parer o sus ignorados sucesores, a quien le fué embargada: Una casa en la calle del Puente, señalada con el número 11, del pueblo de Riuprimer.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—“Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Corretja Guiteras, con respecto a la finca citada, por el importe de 225 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero después de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente; con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre:

firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Santa Eulalia de Riuprimer, a 10 de Abril de 1919.—El Agente, Esteban Mas. P—2854

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contribución urbana y primer semestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo y hora de las dos de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Capdevila Dot:

Una casa en la calle Antigua, señalada con el número 15; linda: Norte, con casa de Pio Montaña; Este, con la travesta de la calle; Sur, con la misma travesta, y Oeste, con la calle; capitalizada y valorada en 468,65 pesetas.

H. de Onofre Casali:

Una casa en la calle de Manresa, señalada con el número 19; linda: Norte, con casa de B. Cruells; Este, propiedad de J. Comas; Sur, con casa de Juan Cruells, y Oeste, con la calle; capitalizada y valorada en 318,75.

José Clará Terradellas:

Una casa en la calle de Manresa, señalada con el número 23; linda: Norte, con Pedro Arxé; Este, con la calle; Sur, con casa de J. Puigercós, y Oeste, con el camino “Devallans”; capitalizada y valorada en 318,75. Gravada con un censo de capital, 22,25.

Juan Cruells Guiteras:

Una casa en la calle de Manresa, señalada con el número 21; linda: Norte, con casa de Onofre Casali; Este, con casa de J. Puigercós; Sur, con casa de J. Clará, y Oeste, con la calle; capitalizada y valorada en 468,75.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos y diestas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio y de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

S. Baudilio de Lusanés, a 9 de Abril de 1919.—El Agente, Esteban Más.

P—2851

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERUEL

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador-Agente ejecutivo de esta ciudad de Teruel.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que instruyo a virtud de certificación de apremio, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra el señor Juez de primera instancia de Teruel, por débito de suscripción a la GACETA, correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre de 1902, Enero a Marzo de 1903 y Abril a Junio de 1903, importante en junto 60 pesetas, tengo dictada con fecha 6 de Junio último la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

“Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y para que sirva de notificación a don Francisco Lanuza y Morrondo, que según resulta de lo actuado en dicho expediente desempeñó el referido cargo durante las épocas a que se contrae el débito que se persigue, y cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y lo firmo.

Teruel, 19 de Febrero de 1919.—Juan Romero. P—637

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador-Agente ejecutivo de esta ciudad de Teruel.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que instruyo a virtud de certificación de apremio, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra el Gobierno civil de Teruel, por débito de suscripción a la GACETA, correspondiente 1886-87, 1887-88, Julio a Diciembre 1889 y Enero a Junio de 1890, importante en junto 240 pesetas, tengo dictada con fecha 15 de Septiembre último la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Resulta de lo actuado en dicho expediente que en las épocas a que se refieren los débitos, desempeñaban el cargo de Gobernador civil de Teruel los señores don César Ordáx Avceilla, D. José Alvarez de Sotomayor, D. Enrique de Mesa y D. Emilio Gutiérrez, siendo los cuatro responsables al pago de la cantidad correspondiente por el tiempo que cada uno ejerció en la forma siguiente:

D. César Ordáx Avceilla, desde Julio de 1886 a Marzo 1887, nueve meses, 60 pesetas.

D. José Alvarez de Sotomayor, desde Abril a Octubre de 1887, siete meses, 46 68.

D. Enrique de Mesa, desde Noviembre de 1887 a 30 de Junio de 1888, ocho meses, 53 32.

D. Emilio Gutiérrez, desde 1.º de Julio de 1889 a 30 de Junio de 1890, doce meses, 80.

Total igual al débito, 240 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los mismo, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y lo firmo.

Teruel, 19 de Febrero de 1919.—Juan Romero. P—636

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la apertura legal de la calle de Ibiza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de la ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca a todos los propietarios de terrenos expropiables para dicha vía a la reunión que ha de celebrarse en esta primera Casa Consistorial el día 10 de Junio entrante, a las once de su mañana.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado sexto de esta Secretaría.

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la apertura legal de la calle de Padilla, entre la del Príncipe de Vergara y el Paseo de Ronda, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de la ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca a todos los propietarios de terrenos expropiables para dicha vía a la reunión que ha de celebrarse en esta primera Casa Consistorial, el 17 de Junio entrante, a las once de su mañana.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado sexto de esta Secretaría.

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL ARTEIJO

Al revisar en el presente año su excepción legal el mozo número 28 del Reemplazo de 1918, Francisco Regueiro Figueroa, se manifestó por éste que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel Regueira Figueroa, hijo de José y de Rosa, natural de la parroquia de Oreiro, de este término municipal, y de veintiséis años de edad, sin más señas conocidas para su identificación.

Lo que se hace público a los efectos prescriptos en el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Arteijo, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Toribio Salvadores.

M—2517

Al revisar su excepción legal en el presente año el mozo número 116 del Reemplazo de 1918, Pedro Corral López, se manifestó por éste que continuaba en ignorado paradero sus hermanos uterinos José y Manuel Ferreño Corral, hijos de José y de Mameña, de treinta y dos y veintinueve años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Morás, en este Municipio, sin más señas conocidas para su identificación.

Lo que se hace público a los efectos prescriptos en el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Arteijo, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Toribio Salvadores.

M—2516

Al revisar en el presente año su excepción legal el mozo número 83 del Reemplazo de 1918, Manuel Viñán Viña, se manifestó por éste que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Jesús Viñán Viña, hijo de Cecilio y de María, natural de la parroquia de Monteagudo, en este término municipal, y de veintinueve años de edad, sin más señas conocidas para su identificación.

Lo que se hace público a los efectos prescriptos en el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Arteijo, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Toribio Salvadores.

M—2512

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

*Bases del concurso para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares escribientes de las Escuelas Municipales complementarias de Oficios.*

1.º Los concursantes deberán ser españoles, mayores de veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día de la toma de posesión.

2.º Los concursantes deberán presentar documentos acreditativos:

a) De poseer el idioma catalán para hablarlo y escribirlo;

b) Los grados o títulos obtenidos en las instituciones de enseñanza que hayan frecuentado, y

c) Los servicios de orden cultural o educativo en que hayan intervenido o colaborado.

3.º Las horas de trabajo serán tres diarias, de las cuales una y media será de servicio en la Escuela a que sean designados, desde media hora antes de comenzar las clases nocturnas.

4.º Los Auxiliares escribientes tendrán el haber anual de 750 pesetas.

5.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Re-

gistro general del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, en el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publiquen estas bases en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Barcelona, 10 de Abril de 1919.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. del E. A., El Secretario, C. Planas. P—2931

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GAVÁ

En el expediente de exención legal instruido a instancias del mozo Miguel Ventura Sebastián, del reemplazo de 1918, se manifestó continuaba la ausencia, en ignorado paradero, de su hermano Pablo Ventura Sebastián, natural de este pueblo, hijo de Marcelino y de Francisca, de edad de treinta y dos años, alto, moreno, pelo castaño, por lo que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo Ventura Sebastián se sirvan participarlo.

Gavá, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Juan Caños. M—2540

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años:

De Maximino García Menéndez, hijo de Manuel y Ramona, vecino que fué de Cenero, casado con Dolores Menéndez Rodríguez y padre del mozo José García Menéndez, número 89 del reemplazo de 1916.

De Jesús Riestra Alvarez, hijo de Benigno y Rosaura, de Cenero, soltero, de veinticinco años, hermano del mozo Benigno, número 26 de 1916.

De Faustino Villar Rodríguez, hijo de Ceferino y Rufina, hermano del mozo Luis, número 131 de 1917.

De Serapio y Anselmo Cristobal Suárez, hijos de Casimiro y María, de Bernueces, hermanos del mozo Marcelino, número 141 de 1917.

De Eduardo Muñiz Alvarez, hijo de Eleuterio y Carmen, de Huerces, hermano del mozo Manuel, número 218 de 1917.

De Román Díaz Entrialgo, natural de Rocas, hijo de Antonio y de Irene, hermano del mozo número 16 de 1918.

De Arturo Alvarez Infesta, hijo de Isidro y Eivira, de la Pedrera, hermano del mozo Manuel, número 317 de 1918.

De Alvaro Muñiz García, de Avelino y Matilde, de Serín, hermano del mozo José Manuel, número 217 de 1918.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las Autoridades y a cuantos personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Gijón, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Coñño. M—2469

Por este Ayuntamiento y en virtud de lo ordenado por el excelentísimo señor Capitán general de la primera región, se ha instruido expediente justificativo para aprobar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José Suárez López, padre del soldado Ramón Suárez Piñera, y a los efectos de los artículos 83

y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Suárez López, natural de Madrid, hijo de José y de Ramona y que cuenta cincuenta y seis años de edad. Gijón, 23 de Abril de 1919.—El Alcalde, Barcia. M—2458

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de José Moreno Blanco, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de José Moreno Jiménez, que tuvo su domicilio en el Cañaveral, huerta de Taboada, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, color sano, sin señas particulares alguna.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2438

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Eloisa Prieto García, con domicilio en la calle de San Diego, número 35, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido, Manuel Adarve Jiménez.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2437

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Trinidad Quesada Molina, con domicilio en la calle de Santa Escolástica, número 23, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero de su marido, José Fernández Hernández.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2436

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento

para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de María Moreno García, habitante en la parroquia del Sagrario, calle de las Hileras, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido, Ramón Fernández Castro.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2434

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Rosario Vendrell Padial, con domicilio en Portón de Tejeiro, número 3, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido, Manuel Vázquez López.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2435

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Elisa de la Higuera Orozco, con domicilio en la calle de Alvarez de Castro, número 3, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido, José Hernández Martín.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2433

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Amalia Morales Fernández, con domicilio en la calle de Molines, número 20, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido, José Fernández Izquierdo.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2432

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de José Cuero

Palomares, se instruye expediente ante esta Alcaldía de la ausencia e ignorado paradero de sus hijos Enrique y Fernando Cueto Montes.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2431

D. Vicente Almagro Sanmartín, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Encarnación Morillas y González de Turrija, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Francisco y Angel de la Cámara Morillas.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada, a 15 de Abril de 1919.—Vicente Almagro. M—2566

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERMIGUA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Tomé Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Andrés Tomé Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Tomé Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Tomé Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Andrés Tomé Rodríguez es natural de Hermigua, hijo de Pedro y de María Dolores y cuenta veinticuatro años de edad, regular de estatura, moreno y sin señas particulares.

Hermigua (Gomera), 23 de Marzo de 1919.—El Alcalde, P. León. M—2333

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Donato Piñero Perdomo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Dionisio Piñero Perdomo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio Piñero Perdomo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Piñero Perdomo, para que comparezca ante mi autoridad o

la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Donato.

El repetido Dionisio Piñero Perdomo es natural de Hermigua, hijo de José y de Cecilia y cuenta treinta y un años de edad, es alto, moreno y no tiene señas particulares.

Hermigua (Gomera), 31 de Marzo de 1919.—El Alcalde, P. León.

M—2332

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Buenaventura Herrera Plasencia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan, José, Pedro y Antonio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos Juan, José, Pedro y Antonio Herrera Plasencia, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan, José, Pedro y Antonio Herrera Plasencia, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Buenaventura Herrera Plasencia.

Los repetidos Juan, José, Pedro y Antonio Herrera son naturales de esta villa, hijos de Federico y de Juana y cuentan treinta y siete, treinta y uno, veintinueve y veintiséis años de edad, respectivamente; son altos, morenos y sin señas particulares.

Hermigua (Gomera) 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, P. León.

M—2331

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUERCAL-OVERA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ginés Martínez Blesa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ginés Martínez Blesa, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ginés Martínez Blesa es hijo de Ginés y de Dolores, cuenta 25 años de edad, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca; sin señas particulares.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alou.

M—2330

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Maximino Gómez Fernández, de más de diez años del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene cono-

cimiento de la actual residencia del aludido Maximino Gómez Fernández, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Maximino Gómez Fernández es hijo de Miguel y de Bárbara, cuenta cuarenta y dos años de edad, casado, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alou.

M—2338

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Antonio Mena López, de más de diez años del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Antonio Mena López, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Antonio Mena López es hijo de Juan y de Ana Josefa, cuenta treinta y ocho años de edad, viudo, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alou.

M—2408

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Tomás Martínez Zurano, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Martínez Zurano, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Tomás Martínez Zurano es hijo de José y de María, cuenta treinta y tres años de edad, soltero, estatura baja, pelo y ojos negros, barba poblada.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alou.

M—2407

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Parra Ruiz, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Parra Ruiz, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Parra Ruiz es hijo de José y de María, cuenta veintinueve años de edad, soltero, estatura alta, pelo y ojos negros, barba poblada.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alou.

M—2406

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Negreira Alcalde, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Negreira Alcalde, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Negreira Alcalde es hijo de Domingo y de María, cuenta cincuenta y dos años de edad, en la actualidad, de estatura regular.

La Baña, 8 de Abril de 1919.—El Alcalde.

M—2443

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Negreira Lema, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Negreira Lema, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Negreira Lema es hijo de Andrés y de Josefa, cuenta treinta años de edad, si vive, natural de Santa Comba, provincia de La Coruña, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse, pasa de diez años, del pueblo de San Cipriano, su última residencia.

La Baña, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

M—2577

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Habiendo manifestado en el acto de revisión de excepciones por el representante del mozo Pablo Carcaño Díaz, número 261 de suerte del Reemplazo de 1916 por esta Sección de Recluta, e hijo de Pablo y Francisca, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo D. Pablo Carcaño Amaral, extreme alegado y justificado ya por dicho interesado en años anteriores; se hace público a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos, y por si alguien supiera del paradero de dicho señor, para que lo ponga en conocimiento de la presidencia de esta Sección de Recluta.

La Coruña, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Presidente de la Sección, G. Abad.

M—2447

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones por el mozo número 126 del Reemplazo de 1917 por esta Sección de Recluta Eulogio Rivas Doldán, hijo de D. Eulogio y de doña Manuela, que continúa la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su padre D. Eulogio Rivas Pérez, extreme

alegado y justificado ya por aquél en el año de su alistamiento, se hace público a medio de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y por si alguien supiera del paradero de dicho señor, para que lo ponga en conocimiento de esta presidencia.

La Coruña, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Presidente de la Sección, G. Abad.

M—2442

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la Ciudad de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Julián e Isidro Alvarez y González, hermanos del mozo del Reemplazo de 1919, Domingo, de los mismos apellidos, se publica el presente edicto por si alguna persona tuviese conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, lo participen a esta Alcaldía o a los Sres. Cónsules de España en el extranjero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

#### Señas del Julián.

Edad cuarenta años, soltero, jornalero, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, barba poca y sin señas particulares.

#### Señas del Isidoro.

Edad veintiséis años, soltero, jornalero, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, barba poca y sin señas particulares.

La Laguna, 2 de Abril de 1919.—El Alcalde, Andrés Díaz.

M—2553

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS REGUERAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Suárez Fernández, de Taoces, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Marcelino, Laureano y Baldomero Suárez Fernández y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos del mozo Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Marcelino, Laureano y Baldomero, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Marcelino, Laureano y Baldomero, son naturales de Taoces, hijos de Indalecio y de Cecilia, y cuentan treinta y dos, veinticinco y veintitrés años de edad respectivamente, y embarcaron el primero para la República Argentina en el mes de Febrero de 1902 y los otros dos para Méjico en el año 1906, ignorándose desde entonces su paradero ni el punto donde pudieren hallarse.

Las Regueras, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Suárez.

M—2475

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados se instruyen expedientes justificativos para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel Fernández Suárez, de cincuenta años de edad natural de Soto, en este Concejo, hijo de José y de María, casado con Angela Rodríguez y padre del mozo Jesús Fernández Rodríguez, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1918, se ausentó hace trece años, con rumbo a la República Argentina.

José Fernández Rodríguez, de veinticinco años de edad, natural de Soto hijo de Manuel y de Angela, hermano del referido mozo Jesús, número 26 del sorteo de 1918, emigró hace catorce años, para la Isla de Cuba.

Manuel Feito Vega, de veinticuatro años de edad, natural de Cogollo, hijo de Roque y de Benita, y hermano del mozo Cándido, número 47 del sorteo para el reemplazo de 1918, emigró hace doce años para las Américas.

José, Manuel y Constantino Alvarez Estévez, de cuarenta, treinta y seis y treinta y cuatro años de edad, hijos de Segundo y Angela, naturales de Santullano, en este Concejo, hermanos del mozo Ramiro, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1917 por este Ayuntamiento, los cuales emigraron para la Isla de Cuba, hace veintisiete, veinticinco y veintitrés años, respectivamente.

Antonio Vega Fernández, de veintisiete años de edad, natural de Cogollo, en este Concejo, hijo de Manuel y de Eugenia, y hermano del mozo Constantino, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1917, embarcó para la Isla de Cuba, en el año 1906.

Laureano, Manuel y Florentino Suárez González, de cuarenta y dos, treinta y ocho y veintinueve años de edad, respectivamente, naturales de Santullano, hijos de José y de Serafina, y hermanos del mozo Julián José, número 21 del sorteo para el reemplazo de 1917, los cuales emigraron para América, hace veintiocho, veinticuatro y catorce años, respectivamente.

José y Manuel Alvarez Flórez, de treinta y siete y treinta y cinco años de edad, naturales de Balsera, hijos de Andrés y de María, y hermanos del mozo Saturnino, número 42 del sorteo para el reemplazo de 1917, los cuales embarcaron para la República Argentina hace diez y nueve y diez y seis años, respectivamente.

Manuel León Alvarez, de veintiséis años de edad, natural de Andallón, hijo de Laureano y de Manuela, embarcó para la Isla de Cuba, hace trece años, y es hermano del mozo Victoriano, número 51 del sorteo para el reemplazo de 1917.

Manuel Blanco Fernández, de veinticuatro años de edad, natural de Cogollo, hijo de Antonio y de María, y hermano del mozo José, número 18 del sorteo para el reemplazo de 1916, el cual embarcó para Ultramar, hace más de catorce años.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los citados individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallaren, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus respectivos hijos y hermanos.

Las Regueras, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde accidental, M. Suárez.

M—2474

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio González Suárez, de Premonio, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amaro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Amaro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amaro González Suárez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Amaro González Suárez es natural de Premonio, hijo de Agustín y de Casimira, y cuenta veinticuatro años de edad, y embarcó para la República Argentina en el año 1907.

Las Regueras, 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Suárez.

M—2476

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEZAMA

D. Nicanor Guinea y Uzabal, Alcalde del Ayuntamiento de Lezama.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, a petición de D. Jesús Bordagaray y Goicolea, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano D. Roque Bordagaray y Goicolea de hace más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos del penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado Roque Bordagaray y Goicolea, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes, el cual es hijo de Casimiro y de Micaela, contando hoy treinta y ocho años de edad; es natural de Lezama, de donde se ausentó hace unos veintidós años, con dirección a Méjico.

Dado en Lezama, a 12 de Abril de 1919. — El Alcalde, Nicanor Guinea. — P. S. M., el Secretario, Miguel Mendieta.

M—2526

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Juan Soto Colás, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir ha acordado, en virtud de las diligencias instruidas a petición de Jerónimo Bautista Moreno, Juan María Jiménez Granero y José Flores Camacho, mozos del reemplazo del presente año, con los números 240, 273 y 352 del sorteo, respectivamente, que existen motivos sufi-

cientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padrastró del primero y de los padres de los dos últimos, llamados Ildefonso Ruiz Moreno, José Jiménez Escobar y Francisco Flores Pascual, cuyas señas se expresarán al final, conforme a lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público por el presente, que se remitirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos del referido artículo para que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a practicar pesquisas en averiguación del punto donde dichos individuos se encuentran, y que les ruego me comuniquen.

*Señas personales de Ildefonso Ruiz Moreno.*

Natural de Villagordo (Jaén); edad, cincuenta años, estatura regular, ojos melados, nariz gruesa, color moreno, pelo castaño entrecano, cejas castañas. Señas particulares, ninguna.

*Señas de José Jiménez Escobar.*

Natural de Linares (Jaén), edad cincuenta y cinco años, estatura alta, color de ojos negros, nariz larga, color moreno, pelo negro, cejas al pelo. Señas particulares, una cicatriz debajo del ojo derecho.

*Señas de Francisco Flores Pascual.*

Natural de Murcia, edad cincuenta y nueve años, estatura regular, ojos azules, nariz reprimida, color sano, pelo castaño, cejas al pelo. Señas particulares, una cicatriz en la mandíbula derecha.

Linares, 2 de Mayo de 1919.—Juan Soto. P. S. M., Tomás Sotés. M—2404

D. Juan Soto Colás, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que continuando asistiéndoles a los mozos Bonifacio Rodríguez Maroto, Juan García Minguez, Julio Fuentes Sánchez y Antonio Rodríguez Ortega, números 386 del sorteo del reemplazo de 1918, 100 y 105 del de 1917 y 368 del de 1916, respectivamente, todos por el cupo de esta ciudad, la excepción que determina el caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por ausencia durante más de diez años en ignorado paradero de sus padres, Aquilino Rodríguez Lolo, Angel García Linares, Gabriel Fuentes Martín y Francisco Rodríguez Carmona, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1909, se hace público, por medio del presente, que se remitirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a practicar pesquisas en averiguación del punto donde dichos individuos se encuentran y que les ruego me comuniquen.

*Señas de Aquilino Rodríguez Lolo.*

Natural de Lugo, edad cuarenta y ocho años, estatura regular, ojos negros, nariz gruesa, color moreno, pelo negro, cejas al pelo. Señas particulares, hundimiento del puente de la nariz.

*Señas de Angel García Linares.*

Natural de Granada, edad cincuenta y dos años, estatura regular, ojos melados, nariz regular, color moreno, pelo castaño rizado, cejas al pelo.

*Señas de Gabriel Fuentes Martín.*

Natural de Dalías (Almería), edad cin-

cuenta y tres años, estatura regular, ojos melados, nariz afilada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo.

*Señas de Francisco Rodríguez Carmona.*

Natural de Baeza (Jaén), edad cuarenta y ocho años, estatura regular, ojos melados, nariz afilada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo.

Linares, 2 de Mayo de 1919.—Juan Soto. P. S. M., Tomás Sotés. M—2495

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS LLANOS

D. Enrique Mederos Lorenzo, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrado por este Ayuntamiento de mi presidencia el día 2 del actual, se alegó por el mozo del reemplazo de 1916 Alfonso Pérez Jerónimo, continuar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Pablo y Aniceto a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año; cuya circunstancia se ha preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de La Palma (Canarias), 18 de Marzo de 1919.—Enrique Mederos Lorenzo. M—2506

D. Enrique Mederos Lorenzo, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones, celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 2 del actual, se alegó por el mozo del reemplazo de 1916, Ambrosio Ramos Rodríguez, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Rafael, a quien se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de excepción alegada.

Y para conocimiento general, se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de La Palma (Canarias), 18 de Marzo de 1919.—Enrique Mederos. M—2504

D. Enrique Mederos Lorenzo, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones, celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 2 del actual, se alegó por el mozo del reemplazo de 1916 Pedro Sánchez Rodríguez, continuar la ausencia en ignorado paradero de su padre, Miguel Sánchez Botín, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 22 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 50, correspondiente al 26 de Abril del mismo año; cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el ex-

pediente de revisión de la excepción alegada.

Y para conocimiento general, se publica el presente, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley del Ramo.

Los Llanos, isla de La Palma (Canarias), 18 de Marzo de 1919.—Enrique Mederos. M—2505

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUARCA

A instancia del mozo Angel García Suárez, del reemplazo de 1916, vecino de Quebradas, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano José García Suárez, cuyas señas eran: edad quince años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem y color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Consules de España en los países donde existe emigración.

Luarca, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco G. Gamoneda. M—2583

A instancia del mozo Manuel Muñoz Fernández, del reemplazo de 1916, vecino de Villar de Carcedo, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su padre Gabriel Muñoz, cuyas señas eran: estatura alta, pelo castaño entrecano, ojos castaños, nariz, boca y barba regulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Consules de España en los países donde existe emigración.

Luarca, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco G. Gamoneda. M—2582

A instancia del mozo del reemplazo de 1916, José de la Balsa Fernández, vecino de Casiellas, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ramón de la Balsa Fernández, que al ausentarse tenía catorce años, estatura alta, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz y boca regulares y color sano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Consules de España en los países donde existe emigración.

Luarca, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco G. Gamoneda. M—2581

Por este Ayuntamiento, a instancia de María García, madre del mozo José Fernández García, del reemplazo de 1913, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado hace más de diez años, de sus hijos Gregorio e Indalecio Fernández García, naturales de esta villa, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dichos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Cuando se ausentaron tenían las siguientes señas: el Gregorio, pelo negro, cejos y ojos al pelo, boca regular, nariz roma, estatura regular, color bueno, frente espaciosa; y el Indalecio, pelo castaño, oscuro, cejos y ojos al pelo, boca regular, nariz larga, estatura mediana, color moreno, y frente regular.

Luarca, 11 de Abril de 1919.—El Alcalde, J. Villas. M—2406

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPICA

D. José Pombo Varela, Alcalde constitucional de Malpica de Bergantiños, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de José Novo Fariña, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Novo Fariña, estando en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Manuel Novo Fariña, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Ramón y de Carmen; nació en la parroquia de Cerqueda, provincia de La Coruña, el día 27 de Febrero de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintitrés años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse, hace doce años, del pueblo de Cerqueda, distrito de Malpica, que fué su última residencia en España; vestía pantalón negro, chaqueta del mismo color, zuecos y boina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Novo Fariña, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Malpica de Bergantiños, a 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Pombo.

M—2521

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANRESA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis Simón Prat, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Simón Prat, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Simón Prat es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta cuarenta y

dos años de edad, pelo y ojos negros y de estatura regular.

Manresa, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde. M—2507

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Bardía Culla, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Bardía Culla, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Bardía Culla es hijo de Isidro y de María, cuenta treinta y cuatro años de edad, pelo castaño, ojos negros y de estatura regular.

Manresa, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde. M—2508

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATALLANA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Alonso Gutiérrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Balbino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Balbino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Balbino, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Balbino es natural de Matallana, hijo de Antonio y de Francisca y cuenta treinta y dos años de edad; se desconocen otras señas.

Matallana, 4 de Abril de 1919.—El Alcalde, Blas Sierra. M—2544

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Núñez Rosa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Núñez Rosa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible.

El citado Pedro Núñez Rosa es hijo de Francisco y María, cuenta cuarenta y siete años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos pardos, nariz aguilena, barba cerrada, frente estrecha, estatura elevada.

Mazarrón, 13 de Abril de 1919.—Antonio Belmonte. M—2387

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTERROSO

D. Manuel Varela Salgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterroso.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de David Rey Socugas, hermano de Luis, número 28 del actual reemplazo, de la parroquia de San Juan de Lodoso, en este término, se hace saber por medio del presente, a fin de que llegue a conocimiento del público, por si alguien tiene noticias de su actual residencia, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles, para conocer la situación del ausente de que se trata.

Dicho mozo es hijo de Francisco y Angela, nació en 30 de Febrero de 1895, fué incluido en el reemplazo de 1916 y declaró prófugo, en cuya declaración continúa.

Monterroso, 16 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Varela Salgado. M—2577

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NARÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Breijo Saavedra, concurrente al reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nicolás, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicolás, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Nicolás es natural de Narón, hijo de Rafael y de Dolores y cuenta treinta y cinco años de edad.

Narón, 31 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Nieto. M—2522

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORDENES

D. Hernando Liste Caramelo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones del año 1917, el mozo número 19 de dicho Reemplazo Jesús Soneira Raña, manifestó que su hermano Gabriel Soneira Raña, hijo de José y de Soledad, de la parroquia de Bean, en este término municipal, como de treinta años de edad, soltero, labrador, continuaba ausente en ignorado paradero pasa de once años.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 83 del mismo, se hace público para que todas aquellas personas que tengan o que pudieran dar noticias del paradero del Gabriel Soneira Raña lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos correspondientes.

Ordenes, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Hernando Liste. M—2511

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADRON

El mismo, en virtud de los expedientes instruidos al efecto conforme al artículo 145 para aplicación de la ley de Reclutamiento, acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, de

Manuel Castroagudín Croáns, hijo de José y Josefa, de la parroquia de Herbón en este distrito, que se ausentó con dirección a Buenos Aires y cuyas señas personales eran entonces las siguientes:

Estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, boca pequeña, cara larga, color bueno, barbilampiño y sin señas particulares.

Vestía traje de lana azulada, usaba boina y calzaba borceguies.

Nicolás Otero Blanco, de José y Esclavitud, natural de Padrón, que se ausentó para Buenos Aires, y cuyas señas personales eran en aquella fecha las siguientes:

Estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, barbilampiño y sin señas particulares.

Vestía traje negro, usaba boina y calzaba botines.

Lo que se hace público a medio de este edicto, según el artículo 145 de dicho Reglamento.

Padrón, 19 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Piñeiro.

M—2513

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA

D. Francisco Barceló Caimari, primer Teniente de Alcalde de la N. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares y como tal encargado accidentalmente de la misma.

Hago saber: Que a instancia del mozo Agustín Serra Méndez, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Justo Serra Zaragoza, de edad sesenta y dos años, oficio labrador, estatura alta, pelo negro, nariz regular, barba poca, ojos negros, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticia de él, ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma, 4 de Abril de 1919.—El Alcalde accidental, Francisco Barceló.

M—2543

D. Francisco Barceló Caimari, primer Teniente de Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares, y como tal encargado accidentalmente de la Alcaldía de la misma.

Hago saber: Que a instancia del mozo Miguel Bestard Arbós, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero de su hermano Juan Bestard Arbós, de edad veintisiete años, de oficio labrador, alto de estatura, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba poca, sin señas particulares, cuyo individuo se au-

sentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticia de él e ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma, 4 de Abril de 1919.—El Alcalde accidental, Francisco Barceló.

M—2342

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE SIERO

En este Ayuntamiento se ha tramitado a petición del mozo Constantino García Menéndez, número 266 del Reemplazo del año actual, el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de sus hermanos Faustino, Benigno y Severino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los expresados Faustino, Benigno y Severino García Menéndez, son hijos de Manuel y Benigna, naturales del barrio de Poladura, de la parroquia de San Martín de Anes, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 9 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Alfredo Caulete.

M—2315

En este Ayuntamiento y a petición del mozo Mariano Puente Quirós, número 118 del Reemplazo del año actual, se instruyó expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Paulino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El expresado Paulino Puente Quirós, es hijo de Policarpo y de Carlota, natural de la parroquia de Marcenado, en este concejo.

Pola de Siero, 9 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Alfredo Caulete.

M—2316

En este Ayuntamiento y a petición del mozo Laureano Puente Álvarez, número 33 del Reemplazo del año actual, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano José; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El expresado Laureano Puente Álvarez, es hijo de Joaquín y María, natural del barrio de Barganiza, de la parroquia de Anes, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 9 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Alfredo Caulete.

M—2317

En este Ayuntamiento, y a petición del mozo José Corujo Fernández, número 193 del Reemplazo del año actual, se instruyó el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos Sabino y Urbano; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los expresados Sabino y Urbano Corujo Fernández, son hijos de José y Aurelia, naturales del barrio de C. rte, de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 9 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Alfredo Caulete.

M—2318

A petición del mozo Constantino Sánchez Martínez, número 265 del Reemplazo del año actual, se tramitó en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de su hermano Francisco y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El expresado Francisco Sánchez Martínez, es hijo de Constantino y Josefa, natural de la parroquia de Valdesoto, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 9 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Alfredo Caulete.

M—2313

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DEL BROLLÓN

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla del Brollón.

Hace saber: Que, continuando ausentes, en ignorado paradero, pasa de diez años, Antonio y Pedro Casas Rodríguez, hijos de José y Dolores, y hermanos del mozo Rosendo, número 9 del sorteo de 1917 en 1919, vecinos que fueron de la parroquia de Eijon, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Puebla de Brollón, a 16 de Abril de 1919.—El Alcalde, Antero Herbella.

M—2448

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla del Brollón.

Hace saber: Que, continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Sabino López Rivera, casado con Concepción López, y padre del mozo Luis Feliciano López López, número 22 de 1918 en 1919, y vecino que fué de Cereija, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Puebla de Brollón, a 16 de Abril de 1919.—El Alcalde, Antero Herbella.

M—2449

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIANJO

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 28 del reemplazo de 1918, José Losada Tubio, la excepción de hijo de madre casada con padre ausente, en ignorado paradero, por más de diez años, se hace público, a fin de que si alguna persona tuviese noticia del paradero del padre del mencionado mozo, llamado Vicente Losada Dios, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Rianjo, 24 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—2439

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 57 del reemplazo de 1917 José María Cerqueiras Lens la excepción de hijo de madre viuda y pobre, con un hermano llamado José Cerqueiras Lens, que continúa ausente por más de diez años en ignorado paradero, se hace público, a fin de que si alguna persona tiene noticia de aquél, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Rianjo, 24 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—2444

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIEGO DE LA VEGA

Por este Ayuntamiento y a instancia de Manuel González Cepeda, hijo de Francisco y de Juliana, domiciliados en el pueblo de Riego, número 17 de la quinta en el actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Andrés González Cepeda, mayor de diez y nueve años, de señas desconocidas.

En igual forma y a instancia del mozo Vicente Guerra Martínez, hijo de José y de Manuela, domiciliado en el pueblo de Castro Tierra de la Valderna, número 22 del expresado Reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años el ignorado paradero de sus hermanos Balbino, Bernabé y Gaspar, mayores de diez y nueve años y de señas desconocidas. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, en excepción alegada por dichos mozos Manuel y Vicente, caso 1.º artículo 89 de dicha ley se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero de los expresados mozos se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Riego de la Vega, 19 de Abril de 1919. El primer Teniente Alcalde, Vicente Fuerte. M—2545

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SADA

Por el padre del mozo número 22 del sorteo del reemplazo de 1917 Juan Ponte Souto, para que surta sus efectos en la revisión de la excepción del servicio militar como hijo de sexagenario, se alegó que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo Avelino Ponte Souto, de veintinueve años, hijo de

José y Joaquina, que se dice marchó a Buenos Aires hace catorce años.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y sus Agentes y demás personas que puedan dar noticia del paradero de dicho ausente, las comuniquen a esta Alcaldía a la posible brevedad.

Sada, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Pita da Veiga. M—2535

Por el mozo Manuel Rey Franco, número 14 del sorteo del Reemplazo de 1918, hijo de D. Nicolás y doña Benita, para que surta efectos en la revisión de la excepción militar de dicho mozo como hijo de viuda pobre, se alegó que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Nicolás Rey Franco, de veintidós años, que se dice marchó a la República de Chile hace trece años.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes y demás personas que puedan dar noticias del paradero de dicho ausente, las comuniquen, a esta Alcaldía a la posible brevedad.

Sada, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Pita da Veiga. M—2536

Habiéndose instruido expediente en esta Alcaldía sobre ausencia de José María González Pérez, de treinta y seis años, viudo, hijo de Ramón y Josefa, natural de este término municipal, que se dice marchó en dirección a Nueva York (América) hace catorce años, ausencia alegada por su padre que lo es también del hermano del ausente Francisco González Pérez, alistado para el Ejército en el corriente año, a fin de que surta sus efectos en excepción del servicio militar, como hijo de sexagenario, el Ayuntamiento declaró haber motivo para suponer la ausencia del José María González Pérez, en ignorado paradero por más de diez años.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes y demás personas que puedan dar noticia del paradero de dicho ausente, las comuniquen a esta Alcaldía a la posible brevedad.

Las señas personales del ausente son: talla regular, pelo castaño, ojos pardos.

Sada, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Pita da Veiga. M—2539

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio y José García Vázquez, hijos de José y Socorro, de la parroquia de Isoa San Julián, de este Municipio, y hermanos de Benedicto, número 71 del sorteo para el Reemplazo de 1919, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Taboada, 30 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, José Gómez. M—2624

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADELA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Feijóo Villarino, número 8 del actual Reemplazo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible.

Sus señas son, estatura regular, pelo negro, de veintinueve años de edad, hijo de Camilo y Dolores, natural de Pazos, de este término.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado, si se hallase en el extranjero, a los efectos consiguientes.

Taboadeia, 25 de Marzo de 1919.—El Primer Teniente de Alcalde, Cándido Justo. M—2744

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Feijóo Villarino, número 8 del actual Reemplazo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible.

Sus señas son: estatura regular, pelo negro, de veintinueve años de edad, hijo de Camilo y Dolores, natural de Pazos, de este término.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los efectos consiguientes.

Taboadeia, 25 de Marzo de 1919.—El Primer Teniente de Alcalde, Cándido Justo. M—2542

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ-RUBIO

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Emilio Gea Asensio, número 63 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Francisco José Gea Asensio y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco José Gea Asensio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco José Gea Asensio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Gea Asensio.

El repetido Francisco José Gea Asensio, es natural de Vélez-Rubio, hijo de Juan Gea Nache y de Ana Asensio Sánchez, y cuenta veinticinco años de edad.  
Sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño.  
Vélez-Rubio, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Diego Andreo  
M—2233

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAGALJO**

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Juan Gonzalo y Gonzalo, concurrente al Reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Felipe e Inocencio Gonzalo y Gonzalo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Felipe e Inocencio Gonzalo y Gonzalo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Felipe e Inocencio Gonzalo y Gonzalo para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Gonzalo y Gonzalo.

Los repetidos Felipe e Inocencio Gonzalo y Gonzalo son naturales de Santa Olalla del Valle, distrito municipal de Villagalijo, hijos de Félix Gonzalo Hernández y de Apolonia Gonzalo Soto, y cuentan treinta y uno y veintiséis años de edad, respectivamente, ignorando las demás circunstancias y señas personales que tengan en la actualidad.

Villagalijo, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Félix Córdoba.—El Secretario, Quintín Iniguez.  
M—2107

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALONGA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bautista Pavia Sigalat, número 33 del Reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bernardino Pavia Sigalat, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bernardino Pavia Sigalat se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardino Pavia Sigalat para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Bautista Pavia Sigalat.

El repetido Bernardino Pavia Sigalat es natural de esta villa, hijo de Manuel Pavia Gironés y de Ana María Sigalat Martí, y cuenta treinta y cuatro años de edad. Tenía una talla de 1,688 metros, color moreno, ojos pardos y al parecer perturbadas las facultades mentales.  
Villalonga, 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Bartolomé Pavia.  
M—1973

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLENA**

D. Alfonso Arenas Marín, Abogado, Alcalde constitucional de la ciudad de Villena en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que a instancia del mozo Ramón Castaño Martínez, número 46 del sorteo de 1918 y cupo de esta ciudad, se sigue expediente en averiguación del paradero de su padre Ramón Castaño Molina, ausente más de diez años en ignorado paradero, a cuyo efecto se consignan los siguientes datos que se refieren a la época de su ausencia.

Ramón Castaño Molina, consorte de Tomasa Martínez Román, hijo de Ramón Castaño Calpena y de Lorenza Molina, natural y vecino de Yecla (Murcia), edad de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, ligeramente pintado de viruela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos, extiendo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villena, 21 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alfonso Arenas Marín.  
M—2108

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMISION LIQUIDADORA DE LA COMPANIA MERCANTIL HISPANO- AFRICANA**

Se convoca a los señores accionistas de las no liberadas, para que puedan percibir quince pesetas por acción a cuenta del capital, en casa del Presidente de la misma, Santa Teresa, 8, principal derecha, desde las catorce a las diez y seis horas los días no feriados.

Madrid, 23 de Mayo de 1919.—El Presidente, Francisco Serrano.  
X—1250

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE MALAGA**

Se hace saber que habiendo fallecido el Copredor de Comercio del Colegio de esta Plaza D. Félix Bolin Gómez, de Cádiz, se procederá a devolver la fianza que dicho señor tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, si en el plazo de seis meses, que fija el artículo 67 del Reglamento interino para las Bolsas de Comercio, no se formalizara contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga, 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Miguel A. Ortiz Tallo.—Visto bueno: El Sindico Presidente, Manuel Romero.  
X—1248

**ELECTRAS MARROQUES, S. A.**

DOMICILIO SOCIAL: TETUÁN (MARRUECOS)

La Sociedad Anónima Electras Marroques convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en sus oficinas de Administración Central, en Madrid, calle de Montalbán, número 22.

Madrid, 20 de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Oriol.  
X—1251

**BAICO HISPANO AMERICANO**

Madrid

Balanco en 30 de Abril de 1919.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	68.054.062,91
Cartera:	
Efectos comerciales..	117.734.353,65
Titulos .....	82.575.839,15
	200.310.192,80
Anticipos y dobles.....	4.234.247,88
Corresponsales deudores...	168.162.088,08
Cuentas corrientes deudoras .....	161.319.465,51
Cuentas de orden y diversas .....	56.652.611,97
Inmuebles .....	10.213.263,31
Accionistas .....	50.000.000,00
	<b>PESETAS..... 718.945.932,46</b>
Depósitos .....	1.037.052.924,39
	<b>PESETAS..... 1.755.998.856,85</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario...	2.863.089,96
Extraordinario .....	7.500.000,00
	10.363.089,96
Pérdidas y ganancias: remanente de 1918.....	192.986,54
Corresponsales acreedores	
Cuentas corrientes acreedoras .....	456.530.270,43
Acreedores por valores al cobro .....	31.395.365,67
Efectos a pagar.....	20.645.466,96
Cuentas de orden y diversas .....	68.218.133,31
Dividendos activos.....	49.585,25
	<b>PESETAS..... 718.945.932,46</b>
Depositantes .....	1.037.052.924,39
	<b>PESETAS..... 1.755.998.856,85</b>

El Director-Gerente, Julián Cifuentes.—  
El Jefe de Contabilidad, H. García.  
X—1254